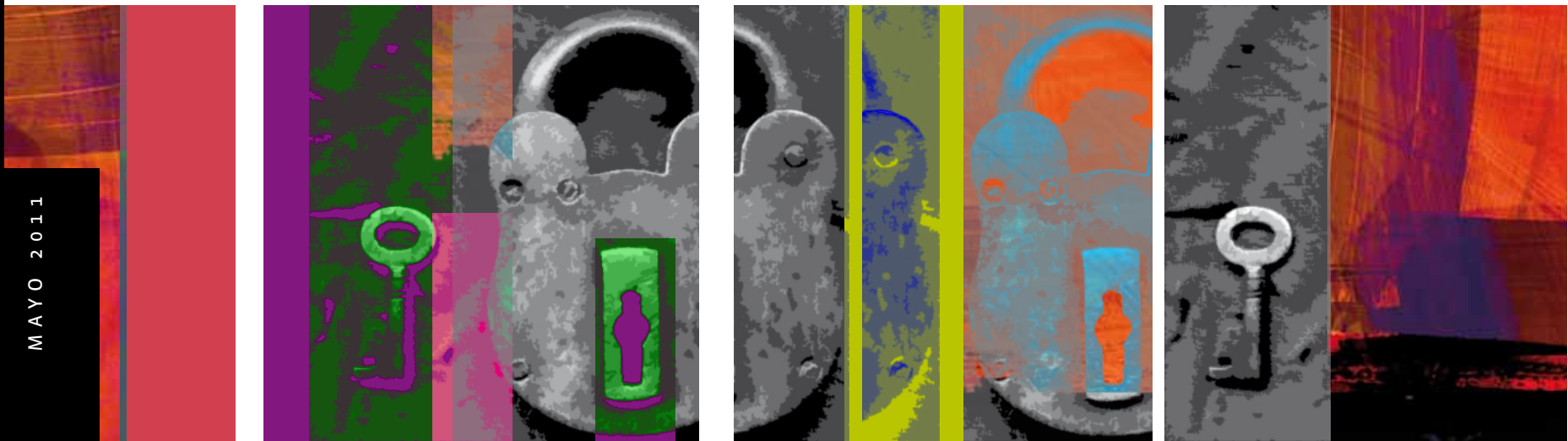


93

CÁRCELES



MAYO 2011

5



Sumario

nº 5 año 2

EDITORIAL	05
A CONFESIÓN DE PARTE	06
DUDA RAZONABLE	10
EXAMEN Y CONTRAEXAMEN	18
LA GENTE PIENSA	25
TALIÓN	28
EXTRATERRITORIALIDAD	32
TABLA DE EMPLAZAMIENTO	38
ALEGATO DE CLAUSURA	50
BAJO PROMESA	54
GUARDAR SILENCIO	56
OBJECCIÓN	60

EDITORIAL

Entre gritos y horror, llamas, humo y calor, al despuntar el alba del 8 de diciembre del 2010 81 vidas dejaron de existir en la cárcel de San Miguel.

Fue la señal más evidente y dolorosa de que nuestros presos merecían una preocupación profunda por su dignidad -que les habíamos negado- y una respuesta a sus derechos humanos pisoteados.

Al padecimiento del encierro suman la inhumanidad de las condiciones en las que viven. Apiñados como ganado, en literas apiladas hasta el infinito, sin intimidación alguna, en el ocio destructivo del sinsentido de un día con más horas de las debidas, con las emociones exacerbadas, con baños insalubres y mala comida.

Pero el incendio y su estela de muerte sólo fue un recordatorio más atroz de una realidad que arrastramos desde siempre y que es una deuda social ominosa. Muchas muertes la han antecedido, incluso de niños tras las rejas que vieron sus vidas apagarse antes de siquiera tener conciencia de ellas. Mucho espanto develado tras la caída de muros por el terremoto. Sin conmovernos, sin actuar desde la indignidad de ser testigos de la inhumanidad a la que destinamos a personas.

Es fundamental reaccionar. Y para ello tenemos que proponer y desarrollar medidas urgentes y otras de mediano y largo plazo, que terminen definitivamente con esta realidad y

nos enfrenten a una en que la pena que apliquemos a quienes han equivocado el camino sea sólo, que no es poco, la pérdida de la libertad.


En este número de "Revista 93" hemos querido analizar precisamente cuáles son las características de la prisión, qué visiones hay acerca del sistema penitenciario, incluso a nivel comparado en un interesante artículo de nuestros profesionales, y la opinión de voces autorizadas en estas materias. Así, hemos entrevistado a Monseñor Ricardo Ezzati, Arzobispo de Santiago, quien desde la misericordia propone un esfuerzo en la educación como prevención y una mirada más humanitaria y solidaria con quienes tienen que sufrir el dolor de la cárcel. También la mirada contrastante, en ocasiones en sintonía, de parlamentarios de distinto signo político como el senador Alberto Espina -de Renovación Nacional- y el diputado socialista Marcelo Díaz, ambos con conocimiento e interés en la solución de este problema.

La directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, Lorena Fries, aporta su visión sobre la realidad carcelaria y la afectación que esto tiene justamente para los derechos humanos en nuestro país. Y desde España, publicamos un interesante artículo de los investigadores Mónica Aranda e Iñaki Rivera, del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, sobre esta problemática penitenciaria en la madre patria.

Sumamos a ello la inspirada columna del director del semanario The Clinic, que critica con poesía la forma en que nos planteamos socialmente frente a las cárceles y las penas. Jorge Contesse y Alvaro Castro -del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales- nos ilustran sobre los estándares internacionales en materia de privados de libertad. Y el mismo director de Gendarmería, Luis Masferrer, aporta su visión sobre las reformas que son necesarias y la nueva mirada que debe tener esta institución.

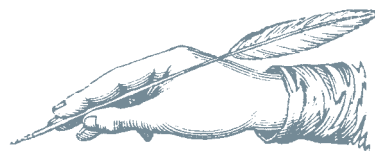
Finalmente, contamos con distintas opiniones de profesionales de la Defensoría sobre la realidad carcelaria en materia de mujeres en el norte del país, en el caso de los mapuches y La Araucanía, en el desamparo y la justicia de los jóvenes, en una perspectiva sobre el hacinamiento y la afectación de derechos que por ello se produce y en la visión de un defensor penitenciario. Terminamos con un artículo que analiza los proyectos de ley que se han presentado por el gobierno en el último tiempo para hacer frente a esta problemática.

No pretendemos indudablemente agotar el tema, pero sí contar con variadas opiniones que aporten a una discusión que es apremiante y necesaria.

Hay una oportunidad real de hacer la diferencia. Existe un espacio evidente y una necesidad inaplazable de resolver la vergüenza carcelaria que vivimos. Y eso tiene que ser hoy. 

A confesión de parte

E N T R E V I S T A



MONSEÑOR RICARDO EZZATI

Por Catalina Sadá M.
Periodista, Departamentode Estudios, Defensoría Nacional.
Paula Vial R., Defensora Nacional

MONSEÑOR RICARDO EZZATI ANDRELLO, EL ARZOBISPO DE SANTIAGO DESDE DICIEMBRE PASADO, NACIÓ EN ITALIA PERO ES CHILENO POR GRACIA DESDE 2006. LLEVA MÁS DE 50 AÑOS EN EL PAÍS Y COMO SALESIANO DESDE EL PRINCIPIO, OBSERVA LA REALIDAD DESDE LA ÓPTICA QUE LA IGLESIA CATÓLICA IMPRIME A SU MISIÓN. EN ESTA ENTREVISTA ANALIZA LA CRISIS CARCELARIA SIN JUICIOS ABSOLUTOS Y CON PONDERACIÓN, PERO SÍ CON FIRMEZA PARA REIVINDICAR CIERTOS VALORES FUNDAMENTALES: “MUCHAS VECES LA BÚSQUEDA DE LA MÁXIMA JUSTICIA SE VUELVE LA MÁXIMA INJUSTICIA”, DICE.

Chile es el país que más presos tiene en América Latina, con alrededor de 318 por cada 100 mil habitantes. ¿Cómo podrían explicarse estas cifras, según lo que usted conoce, y qué reflexión hace la Iglesia sobre ello?

Creo que sería interesante hacer una reflexión humana sobre esto desde la perspectiva de la razón. Cuando era estudiante y estudiaba latín, nos daban a traducir algunos temas y entre ellos había algunos de carácter jurídico. Siempre recuerdo una de las expresiones que leí y traduje en la época de estudiante que decía así: *Corruptissima Republica Plurimae Leges*, que quiere decir que mientras más corrompido está un país, una república, más leyes hay. Creo que lo que nos está pasando en las sociedades contemporáneas es que para lograr que todas las cosas estén reglamentadas acuñamos leyes sobre leyes, cuando no es esa la solución. La solución primera y fundamental es la educación de las personas, de tal manera que puedan alcanzar una capacidad de actuar con libertad al mismo tiempo que con responsabilidad. La educación permite que las personas seamos libres y responsables. Cuando esos dos elementos no se logran alcanzar, necesitamos muchas leyes porque nos vamos corrompiendo; entonces naturalmente las leyes suponen sanciones y las sanciones lo que permiten es que en lugar de ayudar a la persona a crecer en el dinamismo más fundamental, que es un dinamismo de verdad, de justicia, de poder actuar con libertad pero responsablemente, los llevan a actuar porque está la ley. No pasamos con semáforo rojo no tanto porque le puedo hacer daño a la otra persona sino porque está penalizado.

Creo, entonces, que la tarea fundamental que tenemos frente a todo esto es enfocarnos de verdad en lo que va a permitir que la sociedad pueda caminar cada vez más y cada vez mejor. Será imposible eliminar el delito pero sí disminuirlo en forma significativa gracias a una acción que toca realmente lo que es el corazón de las

personas, que es una buena educación.

Chile no es un país inseguro, ¿no será que esa cifra también puede interpretarse como que hay muchas de esas personas que no deberían estar en la cárcel?

Por supuesto, estoy convencido de ello e insisto sobre la prevención que es lo fundamental y no es un tema futuro, sino un tema presente. Como decía, muchas veces hemos confiado más en una ley represiva que en fortalecer los dinamismos valóricos, los dinamismos morales, éticos, de las personas y eso lleva a que naturalmente haya que aplicar esas leyes y como consecuencia, también la represión.

El alto porcentaje que ustedes me indican nos dice que el acento lo tenemos que poner no tanto en multiplicar pequeñas o grandes leyes con sanciones, sino que tenemos que preocuparnos de un proceso de crecimiento humano que de verdad ayude a las personas y al país a ser más civilizado, más culto en este ámbito y más respetuoso de los derechos fundamentales de los demás.

Considerando los actuales niveles de hacinamiento, ¿cree usted que el indulto contribuiría a humanizar las cárceles?

La experiencia que la iglesia tiene en relación a las cárceles del país es trágica. Es trágica por el hacinamiento, por el número de personas, por las condiciones en que la gente vive. Hace unos días recibí a Lonkos y a Machis que venían desde Osorno para contarme cuál era la situación de los presos mapuches que están en huelga de hambre. Yo conozco esas celdas en las que están y son un anticipo de lo que será la morada definitiva en el cementerio, porque son cubículos muy estrechos, el suelo está inundado de agua porque las cañerías no funcionan, el mal olor que hay en ese lugar es inhumano, etc. Esta situación que ha llevado a una sobrepoblación en la cárcel, nos tiene que hacer pensar si el instrumento que estamos

utilizando es el adecuado para que las personas que han delinquido puedan cumplir el castigo, perdiendo su libertad, pero no perdiendo su dignidad como personas ni la gran vocación que tienen de poder redimirse y poder tener un futuro diferente en la sociedad. La situación actual de sobrepoblación en la cárcel, los ambientes físicos en los que están detenidas las personas, la incapacidad de hacer del período de la privación de libertad un camino pedagógico para poder cambiar la propia situación, hace realmente que lo de las cárceles sea muy cuestionable y muy inhumano.

¿Cree usted que sería necesario respecto de los presos mapuches tener consideraciones distintas tomando en cuenta su cultura?

Sin duda alguna, lo hemos conversado con el Poder Ejecutivo después del acuerdo al que hemos llegado en Concepción y ciertamente eso está muy presente y algo ya se está haciendo en esa dirección, por ejemplo se ha dado espacio a la medicina alternativa. Recuerdo que estando en la cárcel y estando en el hospital, los mismos presos mapuches tuvieron la posibilidad de que una Machi los pudiera visitar y les pudiera ofrecer el auxilio que venía de esta medicina alternativa. Creo que también en la cárcel debieran darse esas condiciones que son de respeto a los derechos fundamentales de las personas que suelen expresarse también de acuerdo a la propia cultura, a las propias costumbres, a la propia religión, yo creo que esto sería un paso interesante. Quiero decir con satisfacción que por lo menos el Poder Ejecutivo ha tenido presente y ha dispuesto acciones concretas para que eso se pueda dar.

Y en términos de resultados, el hecho de que ellos pertenezcan al pueblo mapuche, ¿cree usted que seguir el camino de la ley antiterrorista deja de incorporar esa dimensión de interculturalidad?

Habría que analizar el tema de la ley antiterrorista, sé que está sujeta a una revisión y que ya el Poder Legislativo algo intentó modificar justamente a partir de la huelga de los comuneros mapuches. Yo creo que hay una tarea que realizar allí y creo que de eso tienen conciencia también el Poder Ejecutivo y el Legislativo. Ojalá que sobre ese campo se logre reflexionar más a fondo porque la sociedad sin duda alguna tiene derecho a defenderse de actos terroristas pero dentro de un marco que sea legal y sujeto a la razón y por consiguiente a un discernimiento que también puede cambiar con respecto a lo que es la evolución de la

misma sociedad. Yo creo que eso es muy importante porque también estamos viendo cómo la ley antiterrorista está afectando a otro grupo de personas que no son los comuneros mapuches. Lo que es cierto es que ellos se sienten juzgados por la ley antiterrorista y la huelga de hambre que están sosteniendo en este momento es porque juzgan que a pesar de que el Poder Ejecutivo retiró la acusación hacia ellos bajo el prisma de la ley antiterrorista ellos habrían sido juzgados desde la ley antiterrorista. Los testigos encubiertos y todas esas cosas que ustedes conocen muy bien.

Yo creo que el hecho de encontrarnos y descubrirnos cada vez más profundamente con esta interculturalidad no tiene que ser visto como una amenaza, sino como una oportunidad para que la riqueza de todos contribuya a la riqueza de la comunidad. La diversidad no es un mal, es un regalo. Naturalmente la diversidad tiene que ser orientada al servicio de la comunidad, a la comunión y esto es una tarea de carácter educativo y una tarea de convencimiento de parte de todos quienes tienen un aporte original que ofrecer y que están llamados a darlo y de los demás que estamos llamados a recoger esa diversidad como un don. Estoy convencido que muchas veces la búsqueda de la máxima justicia, se vuelve la máxima injusticia.

Cuando me despedí de Arzobispo de Concepción en Cañete, tuve una experiencia sumamente hermosa porque entre las personas que me despidieron había un joven mapuche, muy responsable en varios ámbitos en las comunidades y que trabaja también en la Universidad Católica de Concepción en un proyecto que tenemos en Cañete sobre transferencia de tipo tecnológica en las comunidades. Él en el saludo que me dio estaba parado entre medio de la bandera chilena y de la bandera de la Universidad, ahí estaba el micrófono. En ese momento dijo: *nosotros los mapuches, la mayoría por lo menos, nos sentimos identificados con esta bandera, pero la bandera no tiene un solo color, tiene colores diferentes y nosotros queremos ser reconocidos en esta bandera con nuestro propio color cultural*. Lo encontré fantástico porque no era alguien que quería una ruptura con el país pero sí que quería ser identificado por su color, es decir, por su propia identidad cultural.

¿A su juicio, qué rol le compete a la iglesia en el cambio de mirada hacia una sociedad más tolerante? ¿Es el rol de mediador que ha adoptado la iglesia el que usted ha impulsado?

Yo creo que el rol de la iglesia no es solamente un rol de tipo religioso, restringido a lo que de repente la gente piensa que es religioso. La iglesia tiene un mensaje que es para las personas y para la sociedad. El Evangelio no tiene confines, abarca a todas las personas y por consiguiente no es correcto cuando algunos dicen *que los obispos de la Iglesia se queden en la Sacristía o por qué se meten en esto...* Es cierto, los obispos, la Iglesia no es experta en economía, no es experta en leyes, no es experta en soluciones de orden social, pero sí tiene un aporte que dar en todo esto. Es diferente, por ejemplo, una mirada de la economía desde la solidaridad que desde el egoísmo; no es lo mismo una mirada sobre la sociedad donde haya espacio para todos en vista de la comunión que la reivindicación simplemente de grupos. La iglesia reivindica para sí esa tarea y esa es parte de su misión. Yo lo he hecho personalmente, todas las veces que he intervenido en conflictos sociales, siempre lo he hecho como pastor de la Iglesia, nunca como experto en una u otra materia, pero sí como pastor. Es por esto también que yo he acuñado esa expresión de facilitador y no de mediador, porque la tarea que la Iglesia tiene es la de reconocer los dones, los talentos que todas las personas tienen.

Yo recuerdo la primera entrevista que tuve con las comunidades mapuches, cuando me invitaron a intervenir en el tema de la huelga de hambre, me pidieron que yo mediara por ellos y yo les dije *si yo mediara por ustedes significaría que ustedes no valen nada, y los que valen son ustedes*. La tarea de la Iglesia es ser puente, el Obispo es Pontifex, Pontífice, el que hace el puente, el que construye puentes y el que permite que la gente los pisotee de repente también porque tienen que pasar de una orilla a la otra. Y a veces uno se siente así.

Yo le decía hace unos días a Natividad Llanquileo que el día Domingo de Pascua cuando ellos interrumpieron la celebración más solemne del día más importante de la Iglesia Católica, por supuesto que me sentí pisoteado. Pero señalé a la gente al final de la misa y después se lo dije a la prensa, que veía ese hecho no como un atropello a lo que estábamos viviendo, la liturgia más solemne. Alguien publicó una carta en un diario de este país diciendo que el Obispo le había bajado el perfil al hecho grave de una profanación de la liturgia, eso es lo que queda, pero le dije a la gente que yo leía eso como un clamor, que venía de gente que estaba viviendo una situación tremendamente complicada. Por supuesto que me sentí pisoteado, pero esa es la tarea que tiene también un puente. Un puente no se construye para que nadie

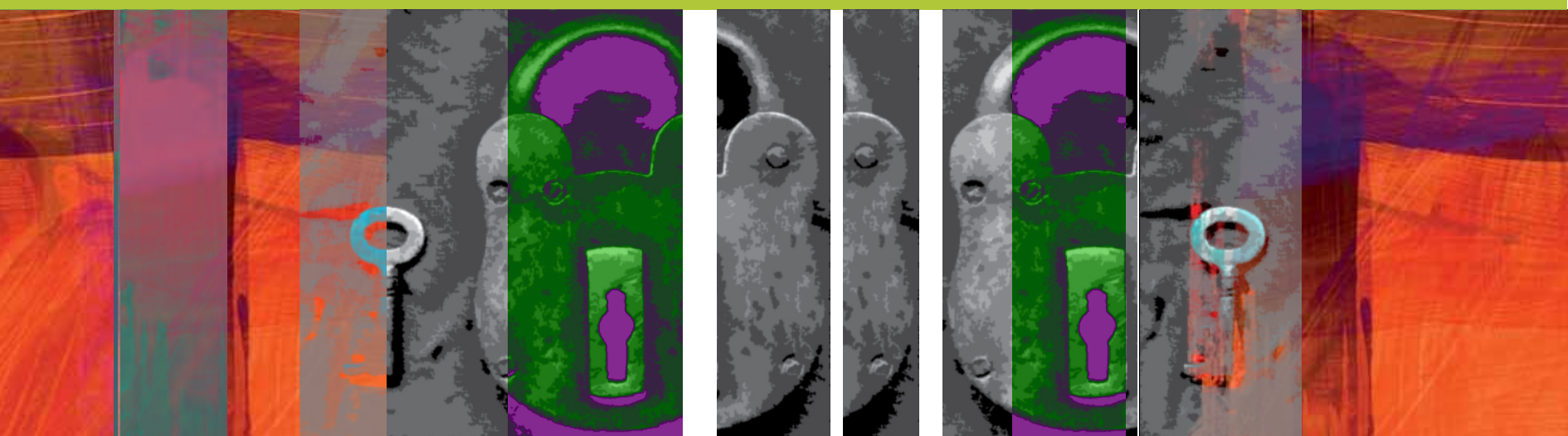
pase por encima de él, sino que justamente para que transiten sobre él y a veces cuando pasa un camión el puente hasta tiembla, pero esa es la tarea que tiene la Iglesia.

Eso también puede pasar con los presos, a pesar de haber equivocado el rumbo necesitan de este puente facilitador...

Por vocación soy educador y aprendí una cosa que es formidable para poder educar, y es que cada persona, aún la que más ha delinquido, tiene siempre un resorte de bien, un resorte de cambio en su corazón. Lo importante es que las personas y la sociedad sepan individualizar cuál es ese resorte y sepa tocarlo bien, porque de ahí vienen cosas muy diferentes. Si usted me pregunta cuál fue una de las satisfacciones más grande que yo tuve como Arzobispo de Concepción, fue el haber entregado junto con la Universidad Católica de la Santísima Concepción un título académico a alrededor de veinte presos que desde la cárcel lograron su titulación universitaria. ¿Qué pasó ahí? La Universidad tuvo la capacidad de buscar esa tecla, de tocar ese impulso y la respuesta fue que veinte personas obtuvieron su título con un sacrificio enorme. La alegría más grande fue que el título no se los dimos en la cárcel, sino que se los dimos en el Aula Magna de la Universidad y uno de ellos, condenado a cadena perpetua, cuando yo le entregué el título me dijo *Monseñor yo hice esto no porque tenga perspectiva de ejercer mi título, lo hice porque esto me ha dignificado a mí y ha dignificado a mi familia.*

Espectacular!

Duda Razonable



Sistemas penitenciarios comparados

Por **Alejandra Castillo A.**

Abogada, Departamento de Estudios, Defensoría Nacional

José Ignacio Contreras T.

Sociólogo, Departamento de Estudios, Defensoría Nacional

El incendio de la cárcel de San Miguel desenterró una realidad casi o más terrible que el trágico accidente: las horrorosas e inhumanas condiciones en que viven las personas privadas de libertad en nuestro sistema penitenciario.

Las cárceles chilenas presentan una serie de características y procedimientos que estructuran un régimen que viola sistemáticamente los derechos básicos de las personas que están en prisión, construyendo un contexto de vida que enajena y aísla a los internos de la realidad social que se da fuera de la cárcel. Nuestro sistema penitenciario iría en el sentido contrario al desarrollo democrático en el cual Chile se ha destacado, puesto que transgrede día a día los principios internacionales sobre el respeto de la dignidad e integridad de las personas.

De todas las intervenciones estatales en el ámbito de la libertad del individuo, la pena representa la medida más grave y, por ello, también la más problemática. A menudo, su imposición significa un menoscabo total de interés por la libertad del autor penal a favor del interés de seguridad de la generalidad. Dado que, por ello, en el procedimiento penal entran en conflicto los intereses colectivos e individuales entre sí con más intensidad que en ningún otro ámbito, la ponderación de esos intereses, establecida por la ley, resulta asintomática para establecer la relación entre Estado e individuo genéricamente vigente en una comunidad: ¡el Derecho procesal penal es el sismógrafo de la Constitución del Estado! Reside en ellos su actualidad política, la cual significa, al mismo tiempo, que cada cambio esencial en la estructura política (sobre todo una modificación de la estructura del Estado) también conduce a transformaciones del procedimiento penal¹.

Hay que tener en consideración que las personas condenadas siguen siendo tales y gozan de los mismos derechos que los individuos que se encuentran en libertad. Una pena privativa de libertad debe restringirse a la afectación única y exclusivamente de ese derecho fundamental, la afectación de otros derechos fundamentales es secundaria y debe minimizarse. El régimen penitenciario debe reivindicar el discurso de la menor lesividad posible para los derechos del ciudadano que goza de libertad, buscando en alguna medida complementar la satisfacción de necesidades humanas básicas con el menor daño social². Hoy en día no sólo es la libertad la que se ve afectada, sino que también la dignidad, intimidad, integridad física y psíquica. En este mismo sentido se consagran las garantías mínimas de los reclusos en las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, donde se señala en su artículo 57 lo siguiente:

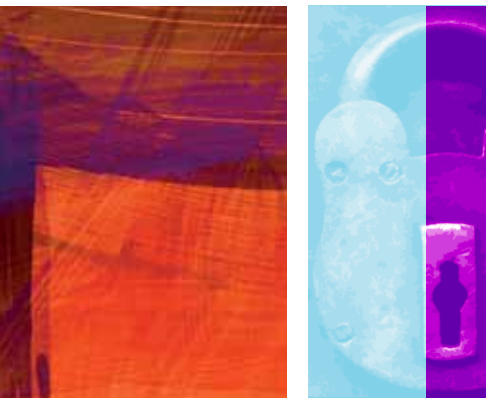
“57. La prisión y las demás medidas cuyo efecto es separar a un delincuente del mundo exterior son aflictivas por el hecho mismo de que despojan al individuo de su derecho a disponer de su persona al privarle de su libertad. Por lo tanto, a reserva de las mediadas de separación justificadas o del mantenimiento de la disciplina, el sistema penitenciario no debe agravar los sufrimientos inherentes a tal situación”³.

Si somos sinceros con nuestra realidad penitenciaria podemos ver que los condenados viven una afectación a los derechos fundamentales, especialmente, a la dignidad de las personas. ¿La razón? Las condiciones de cumplimiento de la ejecución de la condena, pues no se cuenta con los mínimos requeridos.

1 Roxin, Claus. Derecho Penal, Parte General, Madrid, España, Civitas, 2003, p. 10.

2 Zambrano, Alfonso. “Régimen penitenciario y política criminal” en Jornadas sobre sistema penitenciario y derechos humanos, (Buenos Aires: Editores del puerto s.r.l., 1997), p. 92.

3 Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977



El problema de la sistemática violación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad no es un fenómeno nuevo en Chile. Desde los inicios de la década de los años 90 viene siendo un tema levantado por los expertos del sistema penal; de hecho ya en el 2000, con la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal, se preveía una sobrecarga en el sistema por el aumento de la población penitenciaria. Los factores que han influido en este aumento estarían relacionados con la celeridad y eficacia del proceso nuevo.

Las deficiencias de nuestras cárceles se vuelven aún más notorias si se confrontan con sistemas penitenciarios de ordenamientos jurídicos comparados. Así es como surge la necesidad de homologar criterios de tratamiento y fijar normas mínimas de cumplimiento, en donde se insertan las ya mencionadas Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. En este contexto es que se adoptaron una serie de indicadores básicos relacionados con condiciones mínimas que deben ser respetadas dentro de un sistema penitenciario, a fin de construir estándares mínimos de cumplimiento necesario para las personas privadas de libertad⁴.

En Chile, la Corte Suprema presentó un informe al Senado de la República el 2009, relacionado a los problemas que afectan al funcionamiento del sistema carcelario en nuestro país. Es en base a éste informe, y a otros indicadores desarrollados en la literatura internacional, de donde se toman los temas para el ejercicio comparado de nuestro sistema penitenciario presentado a continuación.

A) Gasto público en el sistema penitenciario

El 2011 hubo un aumento en el presupuesto de Gendarmería respecto al año 2010. El terremoto del 27F presenta en este ítem un factor explicativo para comprender el alza en el presupuesto, puesto que la reconstrucción de las cárceles es una de los puntos esenciales dentro

⁴ Cabe consignar que muchos de los indicadores aquí presentados se agudizan luego del terremoto ocurrido en Chile en febrero del 2010, puesto que éste produjo daños materiales, cierre de recintos, reasignación de internos, mayor hacinamiento, etc. No obstante, estos efectos se están evaluando, por lo que aún es difícil dimensionar su real efecto en varias dimensiones del sistema penitenciario.

del sistema penitenciario. De esta manera el alza de un 22,89% en el presupuesto, pasando de \$ 192.716.737 el 2010 a \$ 236.827.278 (millones de pesos) el 2011, no debe sorprender mayormente⁵.

Sin embargo, este alza se presenta aún como insuficiente, dado que en el contexto post terremoto, Gendarmería declaró pérdidas materiales cuantiosas, que hacían necesaria una inyección de recursos en una cifra cercana a los \$ 26 mil millones de pesos⁶. Esto sin contar con los medios que ya necesitaba Gendarmería, previos al terremoto, para solucionar los problemas de hacinamiento, higiene y rehabilitación que arrastraba el sistema (por ejemplo, el informe de la Corte Suprema denuncia serias deficiencias de agua potable y condiciones sanitarias en recintos como el Centro Penitenciario de Valparaíso, en el Complejo Penitenciario de Arica y en el Centro de Detención Preventiva Santiago⁷).

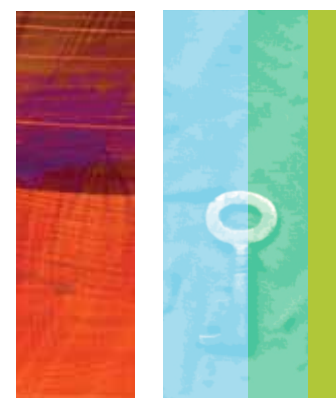
Si bien se puede ver que el caso de las cárceles concesionadas es un intento por mejorar la inversión en el sistema penitenciario, esta estrategia es aún insuficiente e incompleta, sobre todo si se mira que el régimen concesionado necesita una mayor inversión por cada interno, en comparación al sistema tradicional. Según cálculos de Dammert y Díaz, el costo diario por persona en el sistema concesionado es más de tres veces superior al de las cárceles tradicionales, dado que eleva los estándares de calidad, en una relación aproximada de \$US 35 v/s \$US 11⁸.

⁵ El detalle de estos datos se encuentran en la Ley de presupuesto 2011, en la página de la DIPRES: <http://www.dipres.cl/572/propertyvalue-20972.html>

⁶ Universidad Diego Portales (2010). "Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010". Centro de Derechos Humanos, Santiago de Chile., p. 113. En: <http://www.derechos-humanos.udp.cl/informe-anual-sobre-derechos-humanos-en-chile-2010/>

⁷ Corte Suprema (2009). "Informe presentado a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado de la República relacionado a los problemas que afectan al funcionamiento del sistema carcelario en Chile". Santiago de Chile., pp. 10 - 12. En: <http://www.poderjudicial.cl/PDF/Home/Noticias/File/Informe%20de%20fiscal%20de%20Carceles.pdf?op>

⁸ Dammert, Lucía y Javiera Díaz (2005). "El Costo de Encarcelar". Programa de Seguridad y Ciudadanía FLACSO-Chile, Santiago de Chile., p. 5.



En materia de cárceles concesionadas, un estudio reciente realizado por Pricewaterhouse Coopers, sobre la inversión chilena en las prisiones concesionadas⁹, compara nuestro país con la experiencia internacional, mostrando que mientras en Chile se proyecta para los veintidós años que durará el funcionamiento de los penales concesionados una inversión promedio de US\$ 130.020 por cada interno (monto que se calcula en base a construcción, operación y costos variables en la mantención de cada usuario), en cárceles de países como Australia, Inglaterra, Nueva Zelanda e Irlanda se registró en los veinticinco años de operación de este tipo de cárceles un monto promedio por cada interno de US\$ 241.009.

La distancia de casi el doble de inversión por cada interno entre Chile y los países con sistemas penitenciarios más avanzados es realmente preocupante. Si se trata de explicar esta brecha por el cálculo diferenciado de este estudio, que no tomaba para Chile la remuneración de los gendarmes (como sí lo hacía para el resto de los países), solo se necesita ver el caso de una prisión de Australia, donde tampoco se calcula el sueldo del personal de vigilancia, pero que de igual manera la inversión sobrepasa largamente el gasto de Chile, llegando a US\$ 267.568 por cada preso. O, por ejemplo en Estados Unidos (uno de los países con el mayor índice de presos en el mundo), se constata que su inversión por persona privada de libertad es altamente superior a Chile, tanto en la modalidad tradicional como en la concesionada. Por ejemplo, en California el costo promedio anual por interno en las cárceles estatales es de US\$ 59 mil y en las privadas llega a US\$ 26 mil¹⁰.

Si continuamos analizando la inversión por interno en el plano internacional se pueden constatar las grandes deficiencias de nuestro país (Ver Cuadro N°1). La inversión diaria por recluso de Chile es bastante inferior respecto al resto de los países analizados, tanto en la modalidad de concesionados como en la estatal. Es en este último donde más se marca la diferencia, puesto que el sistema tradicional invierte ape-

nas 11 dólares por persona durante cada día, con una diferencia abismal con el costo en países como Inglaterra, donde existe una diferencia de más de 150 dólares, o Australia, con diferencias de más de 70 dólares en el costo diario por interno. El sistema concesionado tampoco se escapa de la distancia con los países con sistemas penitenciarios más desarrollados, dado que éstos al menos duplican la inversión diaria nacional de US\$ 35.

Cuadro N°1: Costo diario por recluso según país.¹¹

País	Costo diario por recluso en dólares
Sistema estatal chileno	11
Sistema concesionado chileno	35
Inglaterra	166
Estados Unidos	65
Australia	84

B) Índice de prisionización y hacinamiento

Desde la década de 1990 a la actualidad, la población penitenciaria de Chile ha sufrido una explosión en términos de crecimiento. Fuentes como el “Informe Anual sobre Derechos Humanos” de la Universidad Diego Portales calcula que desde 1998 hasta el 2009 el crecimiento del número de internos es aproximadamente del 75%¹². Este mismo problema es desarrollado por instituciones como Paz Ciudadana: “[...] El sobrepoblamiento penitenciario sigue aumentando. El porcentaje de sobrepoblación penal crece de 145,2% en el año 2007 a 160,6% en Marzo de 2010”¹³.

9 Ver la noticia en: <http://www.pwc.com/cl/es/prensa/paisesdesarrolladosinvierteneldoblequechileporcadareoencarcelesconcesionadas.jhtml>

10 Ibid.

11 Este cuadro se construyó en base a datos entregados en: Dammert, Lucía y Javiera Díaz (2005). “El Costo de Encarcelar”. Programa de Seguridad y Ciudadanía FLACSO-Chile, Santiago de Chile.

12 Universidad Diego Portales (2010). “Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010”. Centro de Derechos Humanos, Santiago de Chile., p. 118. En: <http://www.derechos-humanos.udp.cl/informe-anual-sobre-derechos-humanos-en-chile-2010/>

13 Fundación Paz Ciudadana (2010). balance de la delincuencia, 2009. Santiago de Chile., p. 20. En: http://www.pazciudadana.cl/docs/pub_20100527154855.pdf



Cuadro N°2: Número de internos, por país y año.

	Chile	Inglaterra y Gales	Alemania	EE.UU.	Bélgica	Holanda	Dinamarca	Suecia
1992	20.989	45.817	57.448	1.295.150	7.116	7.397	3.406	5.431
1995	22.023	51.047	66.146	1.585.586	7.561	10.249	3.438	5.767
1998	26.871	65.298	78.592	1.816.931	8.271	13.333	3.413	5.290
2001	33.620	66.301	80.333	1.961.247	8.764	15.246	3.150	6.089
2004	36.374	74.657	81.166	2.135.335	9.243	20.075	3.762	7.332
2007	46.825	80.395	75.719	2.298.041	9.879	18.103	3.406	6.770

Una probable explicación a este fenómeno es la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal en el 2000, con la característica de rapidez que presenta el nuevo proceso en términos de juicio y resolución. Al tratarse de un proceso oral, donde la segunda instancia es prácticamente inexistente, y donde el sistema se encuentra dotado de mecanismos alternativos de término: acuerdos reparatorios y suspensión condicional del procedimiento; la aceleración del proceso penal es evidente pues hoy existen mecanismos que lo permiten e incentivan. Por otra parte, el aumento de prisión preventiva puede estar relacionado con la aparición del proceso penal público, en el cual el principio de publicidad ha transparentado la justicia y, muchas veces, a través de la prensa se ha publicitado. Uno de los problemas más grandes que se producen hoy, y que generan esta tensión permanente entre los operadores del sistema penal y la sociedad toda, es que nos vemos expuestos a este juicio social de que hoy hay “garantía de impunidad”.

Esta tensión viene dada porque la sociedad en general percibe una identidad entre lo que es el proceso y lo que son las medidas cautelares y eso genera este estado de alerta social. El problema con esto es que un tema tan delicado como son la libertad y la dignidad de las personas se trasladan de la esfera de la justicia política a la política a secas y eso lo vuelve contingente. El uso desmedido de la prisión preventiva, se ha ido degenerando en un mecanismo apaciguador de masas y eso no es más que utilitarismo. Esta es la crítica estándar que se hace al modelo prevencionista en materia de legitimación de la

pena en tanto prevención general¹⁴. La incongruencia que se genera en materia de prisión preventiva ya la intuía de manera muy lúcida el Marqués de Beccaria, quien señalara: “Obviamente, la presunción de inocencia padece cuando existe la prisión preventiva”.¹⁵

Lo que las cifras nos señalan en esta materia es que al comparar el alza del número de personas en prisión con la realidad internacional (Ver Cuadro N°2)¹⁶, se constata que Chile sube sistemáticamente el número de personas encarceladas a lo largo de los años. Este fenómeno no es tan extraño, dado que se repite en muchos países con sistemas penitenciarios exitosos, como Inglaterra, Bélgica o Estados Unidos. No obstante, en donde sí se presenta un hecho inusual es en la fuerte alza que se produce en nuestro país desde el 1998 al 2004, subiendo la población penal un 25,1%, y con mayor fuerza desde el 2004 al 2007, con porcentajes que se elevaron un 28,7%. Esta explosión en el número de internos al final de la primera década del 2000 no se registró en ninguno de los otros países analizados, tema que resulta preocupante sobre todo si se mira el hecho que en países como Holanda, Dinamarca y Suiza se da una disminución en la cantidad de personas en prisión desde el año 2004 al 2007 (descensos que van desde el 7,7% al 9,8%).

¹⁴ Véase al respecto Roxin, Claus. Problemas básicos del Derecho Penal, Madrid, España, Editorial Reus S.A., 1976, pp. 11-35.

¹⁵ Beccaria, César. De los delitos y de las penas, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 2000, p.69.

¹⁶ Cuadro construido a partir de los datos entregados por King's College London, en el International Centre for Prison Studies. En: <http://www.kcl.ac.uk/depsta/law/research/icps/publications.php?id=list>



No es suficiente el solo número de internos para entender nuestra situación penitenciaria, es preciso analizar y comparar las tasas de personas en prisión según cada país. Los datos entregados por el King's College London¹⁷ nos indican que en los sistemas penitenciarios más desarrollados la tasa de presos va desde los 150 internos por cada 100.000 habitantes para abajo. Este es el caso de Inglaterra (154 presos por cada 100.000 habitantes), Bélgica (97), Alemania (85) y Dinamarca (71). Si vemos el caso de Chile la cifra es preocupante, puesto que la tasa llega a doblar a estos países, con una cifra de 304 presos por cada 100.000 habitantes (cantidad elevada incluso para Latinoamérica).

No obstante, la alta tasa de personas en prisión no es un problema en sí mismo en el sistema penitenciario, dado que se podría tener un gran número de personas en una buena situación carcelaria (como ocurre parcialmente en Estados Unidos, que posee una tasa que llega a los 743 presos por cada 100.000 habitantes). El tema es que en nuestro país las cifras antes analizadas sí se relacionan con una falencia del sistema penitenciario: el gran hacinamiento que viven las personas privadas de libertad.

Si bien al ver la sobrepoblación de las cárceles en ordenamientos jurídicos comparados, podemos notar que los sistemas penitenciarios más avanzados presentan cierto grado de sobrepoblación, éstas no llegan a cifras alarmantes, de hecho en base a los datos internacionales del año 2007 ninguno de estos países sobrepasaba el 20% del nivel de ocupación: Inglaterra, Estados Unidos y Bélgica presentan porcentajes de nivel de ocupación de 107,2%, 110,1% y 118,9%, respectivamente. Los datos descritos contrastan fuertemente con el caso de Chile durante este período, presentando un porcentaje de sobreocupación del 145,2%, realidad alarmante si se analizan los casos de Alemania, Holanda y Dinamarca, que poseen cifras que no llegan al 100% de ocupación (89.0%, 86.4% y 96.0%, respectivamente)¹⁸.

17 Ibid.

18 Datos entregados por King's College London, en el International Centre for Prison Studies. En: <http://www.kcl.ac.uk/depsta/law/research/icps/publications.php?id=list>

Un dato más actualizado indica que para marzo del 2010 existían 54.613 reclusos, en un sistema previsto para 34.015 internos, llegando a una cifra de hacinamiento del 70%¹⁹. Además se pudo constatar en lo informado por la Corte Suprema que las condiciones penitenciarias se vieron agravadas producto del terremoto del 2010. De esta manera el traslado de 1.700 personas privadas de libertad hacia otros penales hizo traspasar fuertemente la capacidad de algunos recintos, como es el caso de la cárcel de Angol, con una población que hoy alcanza el 130%, o la cárcel de Curicó, la cual en la actualidad alberga 730 internos, con una capacidad de 350 plazas²⁰. El mismo informe muestra como puntos de extremo de hacinamiento el Centro de Detención Preventiva Lebu (306% de población) o el Centro Penitenciario de Buin (604,2% de población)²¹.

Una pequeña comparación con el caso de Alemania refleja la enorme diferencia histórica en lo que se refiere al hacinamiento en países con sistemas penitenciarios desarrollados. En el estado alemán, a comienzos del siglo XXI, ya se contaba con 222 establecimientos penitenciarios para 83.082 personas (no se cuentan los establecimientos de ejecución de penas alternativas y los centros de educación y trabajo al interior de los establecimientos cerrados), en tanto que Chile el 2005 sólo tenía 95 centros penitenciarios para 36.900 presos²².

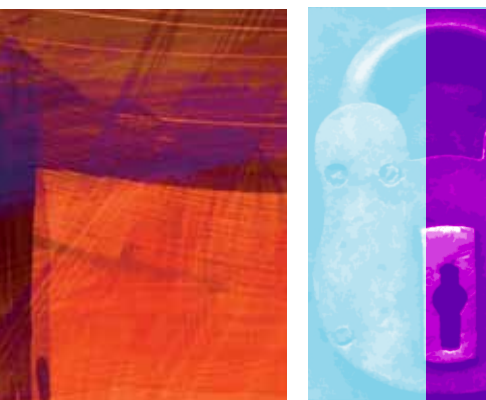
La realidad del hacinamiento también se puede constatar en la cantidad de espacio con el que cuenta una persona privada de libertad. Autores como Prado reflexionan sobre cómo los sistemas penitenciarios modernos impulsan condiciones como las celdas individuales con un espacio de 15 metros cúbicos por interno, sólo en lo que se refiere a su alojamiento. En Chile, en tanto, se aprecian condiciones distintas,

19 Universidad Diego Portales (2010). "Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010". Centro de Derechos Humanos, Santiago de Chile., p. 142. En: <http://www.derechos-humanos.udp.cl/informe-anual-sobre-derechos-humanos-en-chile-2010/>

20 Ibid., p. 114.

21 Corte Suprema (2009). "Informe presentado a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado de la República relacionado a los problemas que afectan al funcionamiento del sistema carcelario en Chile". Santiago de Chile., pp. 6 - 7. En: <http://www.poderjudicial.cl/PDF/Home/Noticias/File/Informe%20de%20fiscal%20de%20Carceles.pdf?pop>

22 Stippel, Jorg (2006). "Las cárceles y la búsqueda de una política criminal para Chile". Editorial LOM, Santiago de Chile., p. 53.



con dormitorios colectivos (sin capacidad límite definida), con literas apilables, colchones en el suelo, etc.²³.

Si miramos las cárceles licitadas y, tal como se ha dicho, éstas presentan un impulso al número y a las condiciones de los recintos, con la construcción de 10 nuevas cárceles, con 16.335 plazas y una superficie proyectada de 402.299 m² edificadas²⁴. No obstante, estas nuevas edificaciones no representan aun el común de los recintos penitenciarios, que en su mayoría exhiben los antiguos parámetros en espacios. En este sentido las condiciones que predominan son celdas comunes, en donde por cada 3 reclusos se calcula una superficie de 3m² por cada uno; en celdas individuales con superficie de 5,5m² y un espacio total por recluso de 18m²²⁵.

C) Recursos Humanos para atender a la población penitenciaria

Si bien la Ley de Presupuesto ha aumentado la dotación máxima de Gendarmería para este año, subiendo de 14.507 a 14.968 profesionales desde el año 2010 al 2011²⁶, esta cifra es aún insuficiente. En primer lugar se debe considerar los históricos problemas de personal que arrastra Gendarmería, sobre todo en lo que se refiere a la atención de las personas privadas de libertad. En segundo lugar, si se toma la norma internacional, se aprecia una relación de un funcionario por cada 3 internos²⁷. Chile, en tanto, se encuentra bastante lejos de cumplir este requisito, dado que solo dos tercios de estos 14.986 funcionarios se desempeñarían dentro de las prisiones. Un cálculo en este sentido realiza la Universidad Diego Portales²⁸, que señala que para el año 2009 la institución contaba con 11.049 uniformados en las

24 Martínez Mercadoa, F y Olga Espinoza Mavila (2009). "Cárceles concesionadas en Chile: ¿El camino a la privatización?". Revista electrónica Debate Penitenciario N°9. Área de Estudios Penitenciarios CESC, Universidad de Chile, Santiago de Chile., p. 5. En: <http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones.html>

25 Stippel, Jorg (2006). "Las cárceles y la búsqueda de una política criminal para Chile". Editorial LOM, Santiago de Chile., p. 64.

26 El detalle de estos datos se encuentran en la Ley de presupuesto 2011, en la página de la DIPRES: <http://www.dipres.cl/572/propertyvalue-20972.html>

27 Prado, Francisco (2006). "El sistema penitenciario chileno, una aproximación crítica". Revista Electrónica AGENDA PÚBLICA. Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, Santiago de Chile. Página 4. En: <http://www.agendapublica.uchile.cl/n8/4.html>

28 Universidad Diego Portales (2010). "Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010". Centro de Derechos Humanos, Santiago de Chile., p. 130. En: <http://www.derechos-humanos.udp.cl/informe-anual-sobre-derechos-humanos-en-chile-2010/>

prisiones, lo que entregaba una relación de 4,6 reclusos por cada gendarme en el sistema cerrado (incluso esta cifra es imperfecta, dado que señala un cálculo en base al promedio nacional y no permite ver los detalles de los recintos con mayor nivel de hacinamiento del país).

D) Política de rehabilitación y actividad de capacitación

Una realidad actual es que nuestro país presenta un débil plan de reinserción y capacitación de los internos en el sistema penitenciario. Es en la etapa de ejecución donde se deberían enfatizar los criterios de prevención especial. Así lo señala, por ejemplo, la Ley Penitenciaria alemana: "En la ejecución de la pena privativa de libertad, el recluso debe conseguir llegar a ser capaz de llevar en el futuro con responsabilidad social una vida sin delitos"²⁹.

En principio, uno podría ver como indicador de la escasa formación el poco tiempo que se ocupa en acciones educativas, laborales o de capacitación de las 9 horas diarias de desencierro que tienen los internos. La escasa importancia de las actividades de capacitación se puede ejemplificar en el caso del Centro de detención Preventiva Santiago Sur, donde el año 2009 solo el 18,5% de sus internos realizó actividades laborales³⁰. Este dato también se confirma en el informe de la UDP, el que señala que existe una escasa dotación de Gendarmería dedicada a la reinserción social, con un perfil profesional insuficientemente capacitado en este tema (concretamente el informe señala que solo el 21% de los funcionarios de Gendarmería se dedican a labores de rehabilitación)³¹.

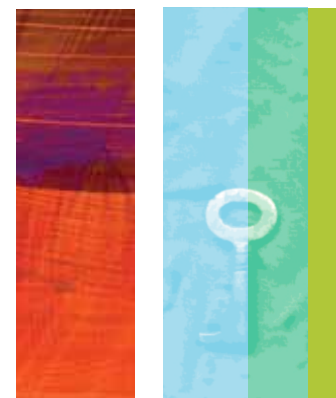
De forma imperativa los programas, recursos y cobertura relacionados con la reinserción social de las personas encarceladas requieren un mayor impulso. En la actualidad la inversión que se entrega para programas de rehabilitación es bastante reducida, la que incluso ha ido bajando durante los años, pasando en su porcentaje del presupuesto anual de un 1,6% el año 1990 a 0,8% el año 2002³².

29 Roxin, Claus. Derecho Penal, Parte General, Madrid: Civitas Ediciones, 2003, p.87.

30 Corte Suprema (2009). "Informe presentado a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado de la República relacionado a los problemas que afectan al funcionamiento del sistema carcelario en Chile". Santiago de Chile., p. 10. En: <http://www.poderjudicial.cl/PDF/Home/Noticias/File/Informe%20de%20fiscal%20de%20Carceles.pdf?op>

31 Universidad Diego Portales (2010). "Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010". Centro de Derechos Humanos, Santiago de Chile., p. 119. En: <http://www.derechos-humanos.udp.cl/informe-anual-sobre-derechos-humanos-en-chile-2010/>

32 Dammert, Lucía y Javiera Díaz (2005). "El Costo de Encarcelar". Programa de Seguridad y Ciudadanía FLACSO-Chile, Santiago de Chile., p. 6.




Si bien un cálculo del 2011 de los datos entregado por la DIPRES mostraría un alza en esta inversión, la que llegaría al 3,1% del total del presupuesto de Gendarmería, esto es aun insuficiente según la población penal existente. Al calcular por persona los 5.755 millones de pesos de presupuesto para rehabilitación del 2010 de la institución, se puede apreciar que se habrían promediado un gasto individual por los 40.627 reclusos condenados de \$ 141.654 anual por persona. Si se comparan estas cifras con lo ocurrido en el plano internacional, se constata que Chile se encuentra bastante lejos aun de los países con mayor desarrollo en el tema; Inglaterra, Estados Unidos o Canadá realizan una mayor inversión para lograr una mejor integración de las personas privadas de libertad con la sociedad, con un diagnóstico profundo de la situación de los internos y un gasto dirigido a puntos esenciales para evitar la reincidencia (como por ejemplo las habilidades educacionales, cognitivas o tratamientos a los problemas psicológicos asociados a la prisión). En los Estados Unidos, por ejemplo, durante el 2005 al 2006 para una población aproximada de 13,5 millones de personas privadas de libertad se invirtió anualmente 60.000 millones de dólares en tratamientos de corrección y rehabilitación, resultando un promedio de US\$ 4.444 por interno al año³³.

Los efectos de esta mayor inversión son vastos y extensos en la literatura internacional. En este sentido se puede analizar el caso de Inglaterra, en donde el incremento en la inversión ha traído una baja en la tasa de reincidencia de 6,9% desde 1997 al 2004, lo que a su vez conlleva una disminución de los costos, por una menor tasa de delitos (se calcula que por cada \$ 1000 invertidos en tratamientos de consumo abusivo de sustancias de personas en la cárcel, el sistema de justicia y de salud se ahorra en promedio \$ 9.500³⁴).

En este punto se puede sostener que un factor relevante en los sistemas penitenciarios es el tiempo de condena y las condiciones de encierro de las personas privadas de libertad, factores que influyen en el impacto psicosocial de los internos. La razón, es que a mayor tiempo dentro de un sistema de reclusión, más difícil será la reinserción de estas personas. Autores como Stippel señalan que a mayor tiempo de permanencia en la cárcel, mayores son las dificultades para la reinserción (con efectos negativos para retomar las relaciones sociales, con altas posibilidades de asumir características infantizadas y sin muchas alternativas en el mercado laboral³⁵).

En nuestro país alrededor de un 2% de los reclusos cumplen una pena con una duración menor a un año, mientras que en países como Alemania el 44,1% de los internos tienen penas con una duración menor a un año (las penas alternativas, como las días-multas, son altamente utilizadas, llegando al 80% de las condenas³⁶). Esto tiene directa relación con la consideración del derecho penal como derecho de *ultima ratio*, o bien con la consideración de un derecho penal mínimo que se define por su misión de protección subsidiaria de bienes jurídicos³⁷.

Finalmente, además de las preocupantes cifras que hemos desarrollado sobre nuestro sistema carcelarios, creemos que cabe realizar dos observaciones importantes sobre la construcción de recintos penitenciarios: primero, la falta histórica de inversión en estos centros, el uso intensivo actual de la cárcel y la proyección del alza de la población según los parámetros actuales, hacen que la inversión existente sea aún claramente insuficiente. En segundo lugar, y relacionado con lo primero, no se debe caer en la ilusión que un gran estímulo en la construcción de cárceles soluciona el problema del hacinamiento, ya que el tema central no es el número de plazas, sino la excesiva duración de las penas privativas de libertad y la disminución del número de libertades condicionales que se entregan. 

33 Informe de la Comisión de Seguridad y Abusos en las prisiones de Estados Unidos de América (2006). "Informe nacional sobre las condiciones de las cárceles y prisiones de los Estados Unidos de América". Revista electrónica Debate Penitenciario N°2. Área de Estudios Penitenciarios CESC, Universidad de Chile, Santiago de Chile., p. 19. En: <http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones.html>

34 Villagra, Carolina (2008). "Reinserción: lecciones para una política pública". Revista electrónica Debate Penitenciario N°6. Área de Estudios Penitenciarios CESC, Universidad de Chile, Santiago de Chile., p. 12. En: <http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones.html>

35 Stippel, Jorg (2006). "Las cárceles y la búsqueda de una política criminal para Chile". Editorial LOM, Santiago de Chile.

36 Ibid., p. 72-73.

37 Roxin, Claus. Op. Cit., n.29, p. 65.

Examen &

MARCELO DÍAZ, DIPUTADO POR EL PARTIDO SOCIALISTA Y ALBERTO ESPINA, SENADOR POR RENOVACIÓN NACIONAL, AMBOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA SE ENCUENTRAN EN ESTA ENTREVISTA Y NOS ENTREGAN SUS VISIONES DE LA REALIDAD PENITENCIARIA CHILENA. DOS VOCES QUE SE OYEN Y PROPONEN CAMBIOS.

Después de la Guyana Francesa y Surinam, que funcionan como colonias penales, nuestro país es el que más presos tiene en América Latina, con alrededor de 318 por cada 100 mil habitantes ¿Cómo podrían explicarse estas cifras?

M.D.: Para este fenómeno, tengo una explicación más de orden político que criminal. Creo que en Chile se instaló un debate sobre la seguridad ciudadana como un elemento más de la contradicción política, de la disputa entre los distintos sectores. Esto se transformó en una preocupación de primer nivel en las encuestas e incidió fuertemente en el discurso político y por lo tanto la forma de satisfacer la demanda ciudadana de más seguridad era por la vía de propuestas no sistemáticas, inorgánicas y sin mayor fundamento que aumentar las penas privativas de libertad. Para cada demanda ciudadana, frente a cada hecho delictual o fenómeno delictual que instalaba una preocupación a nivel de opinión pública, la respuesta desde el mundo de la política era *más cárceles, más penas privativas de libertad, más reclusión*. Esto fue trastocando la propia estructura de penas del código penal pero, también, generando una fuerte presión por sancionar por la vía de sacar de circulación a quienes infringían la ley penal. Creo que es esta una de las principales causas del incremento de la población penal derivada de la utilización del temor ciudadano frente a la comisión de delitos desde la lógica del conflicto político.

Creo que históricamente los sectores conservadores, la derecha, han sido los defensores del orden y desde esa perspectiva son en cierta medida los principales impulsores de políticas represivas. Creo que esto permeó el conjunto del sistema político. La entrada en vigor de la ley de responsabilidad penal adolescente es un ejemplo de aquello, porque a pesar de la plena conciencia que tenían todos los operadores del sistema de que la ley no estaba en condiciones de implementarse y se implementó igual. La fuerza con que se instaló el discurso del temor ciudadano volvió como golpe de látigo sobre la clase política favoreciendo una transversalidad en estos temas. Las voces disidentes eran finalmente castigadas por la opinión pública. El cálculo político recomendaba no meterse a favor de una tesis más garantista, de hecho incluso hasta el concepto garantista empezó a tener una connotación no solamente jurídica sino que ciudadana convirtiéndose en un juicio peyorativo. En esto hay responsables de este discurso anacrónico levantado por la derecha y no bien respondido por el mundo progresista.

A.E.: El sistema carcelario en Chile, desde hace muchas décadas, está absolutamente colapsado. No cumple con un aspecto fundamental, que es el proceso de rehabilitación de una persona que comete un delito, y esto se agudiza fundamentalmente en el mundo de los jóve-

Contraexamen

Por Por Catalina Sadá M.

Periodista, Departamento de Estudios, Defensoría Nacional

Marcelo Padilla V.

Periodista, Departamento de Comunicaciones, Defensoría Nacional

nes. Las razones por las cuales tenemos nuestro sistema carcelario colapsado son diversas. La primera es que en Chile no existe un sistema de cumplimiento de penas alternativas eficiente, que permita a personas que cometen delitos por primera vez poder cumplir su pena en el medio abierto. Por lo tanto, cuando tienes un sistema colapsado de penas alternativas, eso hace también que un porcentaje importante de personas que podrían cumplir su pena en el medio abierto no lo hagan. En segundo lugar, respecto de los delitos graves, de mayor connotación social, nuestro sistema ha sido incapaz de dar una señal clara de que los delincuentes que cometen delitos graves van a cumplir su pena en la cárcel, en condiciones de dignidad. Y por lo tanto, el costo de delinquir en Chile pasó a ser muy bajo. Hay un porcentaje de personas que, por diversas razones, entran al mundo de la delincuencia y no sienten que frente a una conducta reprobable grave como un robo, un homicidio, vayan a quedar sometidos a un sistema carcelario.

Y la tercera es que nosotros tenemos un sistema absolutamente dispar de penas por conductas que tienen reproche social distinto, en que las penas debieran ser distintas. En Chile está absolutamente confundida la graduación de las penas. Entonces creo que esta multiplicidad de factores hace que nosotros tengamos un sistema carcelario colapsado, con un número muy importante de personas que están detenidas,

algunas de las cuales podrían cumplir perfectamente sus penas en un medio libre.

¿A su juicio qué pasa con el tema de la infraestructura carcelaria?

M.D.: La infraestructura carcelaria tiene problemas de arrastre y otros que vienen sobre la base de la inflación carcelaria. Los de arrastre son que en las cárceles no se invierten, si en las cárceles no viven ciudadanos, en las cárceles viven personas que no sólo están privadas de su libertad sino que también de la mayor parte de sus derechos. Entonces no es una inversión prioritaria y como son presos tiene otra condición no se les otorga la condición de sujetos de derecho. Entonces al arrastre de déficit de infraestructura carcelaria y de programas de reinserción se suma el hacinamiento. O sea son causas históricas y fenómenos más modernos los que nos dan el panorama carcelario que tenemos hoy en día.

A.E.: Obviamente tenemos un sistema colapsado y tenemos que apuntar a que las personas que cometan delitos graves -entendiendo por graves básicamente los delitos de homicidio, abuso sexual, robo con violencia e intimidación en las personas, tráfico de drogas- deberían



ser las personas que cumplan su pena en la cárcel. La cárcel no es la única alternativa que hay frente a un delito. Nosotros tendemos a creer que la cárcel es *la* alternativa ante la comisión de los delitos

Yendo al escenario antes de los anuncios del gobierno, ¿Qué razones, según usted, podrían explicar lo que se vio en la cárcel de San Miguel?

M.D.: Yo creo que finalmente como la solución mágica que les ofrecimos desde la política a los chilenos para resolver temas de seguridad ciudadana era la cárcel, obviamente eso recarga todo, a pesar de que estaban en edificios separados, a pesar de todo lo que se nos ha explicado, finalmente en Chile tenemos una infraestructura carcelaria escasa, de muy mala calidad, con contaminación de internos que debieran estar separados, etc. Pero yo vuelvo a insistir, al interior de las cárceles en Chile y así lo dije en la comisión investigadora y me lo reconoció el Director de Gendarmería, hay autogobiernos y esto es parte de esa realidad. En un sistema carcelario colapsado no sólo físicamente sino también en la función de la pena, las cárceles terminan autogobernadas y yo creo que eso explica y expresa que tengan balones de gas, por ejemplo.

Hoy hay un déficit de calidad y de cantidad. Yo leía en un estudio que si seguíamos al ritmo de construcción de cárceles con el que veníamos y se construían todas las cárceles que estaban proyectadas aún así teníamos un déficit como de 10.000 plazas. Si algo reveló también el incendio de la cárcel de San Miguel es que son condiciones infrahumanas que el Estado no puede permitir, entonces hay un problema de calidad de infraestructura carcelaria y de cantidad también. Algo parecido pasa en materia de menores, en el Sename también estamos con centros que no cumplen estándares mínimos, son recintos donde la violación a los derechos humanos es la regla fundamental y ahí entiendo que también hay anuncios del gobierno.

A.E.: El tema del hacinamiento carcelario se produce por dos razones. Una de ellas es porque no tenemos etapas de rehabilitación ni de reinserción social, por lo tanto una persona que entra al mundo del delito es muy difícil que salga de él. Y en segundo lugar, porque nos faltan cárceles. En Chile se habían comprometido diez cárceles, se han construido cuatro, hay seis que no se construyeron. Entonces hay que construir las cárceles necesarias para que una persona pueda tener un proceso de reinserción social adecuado.

¿En los distintos sectores políticos y a partir de esta misma catástrofe hay alguna predisposición distinta hoy en día a este debate más de fondo?

M.D.: Yo espero que los anuncios del gobierno den cuenta de aquello, porque si uno revisa los proyectos que están en carpeta en la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados, se da cuenta que están el que presenté junto a Jorge Burgos que va en la línea de las medidas que se anunciaron y hay otro proyecto que presentaron diputados de la UDI que va en la otra línea de restringir aún más a los jueces para que entreguen beneficios de libertad provisional, para el cumplimiento de penas en medio libre. Este es un debate que no está instalado y creo fundamental que este paquete de medidas debe ir acompañado también de reformas en el ámbito de la justicia penal adolescente, es fundamental reformas en infraestructura, reforma al Sename, a Gendarmería, son instituciones que no dan abasto. El Sename no puede estar a cargo de niños bajo protección y al mismo tiempo de menores infractores de ley penal, Gendarmería no puede seguir a cargo de las cárceles y al mismo tiempo de la rehabilitación y de la inserción. Aquí tiene que haber separación y creación de nuevos servicios públicos, y digo servicios públicos porque no creo que éstas sean materias que haya que concesionarlas, yo creo que el camino es servicios públicos de calidad.



En nuestro mundo, en el mundo de la Concertación, creo que estas son ideas que tiene un respaldo mayoritario, son miradas del derecho penal, de la situación carcelaria, compartidas por la mayoría, entonces no veo mucha dificultad. Y en el ámbito de la derecha, el gobierno tendrá que ver cuánto piso tiene entre sus propios aliados, me imagino por lo que he visto, que sí hay un paso en ese sentido. Yo creo que esto es un paso, pero falta otro paso muy importante que es una reforma a la justicia penal adolescente, institucional y también en el marco normativo. También hay que hacer algo en el tema de los jueces de ejecución de penas. Masificar la experiencia que la Defensoría Penal Pública implementó en la región de Coquimbo, por ejemplo. En este contexto tenemos bastantes acuerdos y yo creo que es bueno decirlo, hemos tenido a mi juicio, una muy buena disposición del Ministro Felipe Bulnes, él ha sido un actor que ha tenido una capacidad de diálogo; no estamos de acuerdo en todo pero ha construido acuerdos con nosotros y yo creo que eso ha sido una buena condición para el trabajo y para que en estas materias podamos avanzar.

A.E.: En octubre de 2007, se llegó a un acuerdo que se llamó el famoso 'Acuerdo de Seguridad Ciudadana', firmado durante el gobierno de la Presidenta Bachelet, con todos los presidentes de los partidos, todos los miembros de las comisiones de seguridad ciudadana del Senado y de la Cámara, de la comisión de Constitución, etc. Se hizo con bombos y platillos. Era un muy buen acuerdo, que hablaba de los temas de rehabilitación a fondo, por ejemplo, establecía incentivos tributarios a las empresas que trabajan con personas que están en la cárcel y que puedan realmente rehabilitarse, tener su trabajo. Se hablaba de todas las medidas alternativas, que son fundamentales. Y además había un punto especial que establecía expresamente políticas públicas orientadas a focalizarse en las personas más vulnerables y establecer medidas concretas. Bueno, ese acuerdo está en el papel y no se cumplió nunca.

Yo trabajé en ese acuerdo con mucha convicción. Lo preparamos, lo hicimos, creo que fue un aporte, porque hay una política de Estado de largo plazo. Esto necesita la convicción de que la delincuencia es multicausal, que se tiene que abordar en todas sus dimensiones y que si se dejan botadas algunas de ellas, como la prevención y la rehabilitación, vamos a seguir llenando cárceles. Podemos construir 20 cárceles más y vamos a seguir llenándolas si nadie sale del mundo del delito. Entonces finalmente tenemos una situación interminable. Y además, el sistema carcelario chileno tiene condiciones de indignidad que constituyen una flagrante violación a los derechos humanos.

¿Qué opinión tiene usted de las propuestas del gobierno para ir resolviendo el tema carcelario.

M.D: Hoy, por lo que estamos viendo, hay una inflexión en el discurso del gobierno. Otra cosa es con guitarra porque cuando se está en el gobierno y se tiene a cargo la responsabilidad de hacer frente en el ámbito de las políticas públicas los fenómenos de delincuencia, de seguridad ciudadana, de seguridad pública uno se da cuenta que el remedio de la cárcel lo que hace es aumentar la enfermedad y que por lo tanto hay que explorar otras vías, aquellas que van en consonancia con las grandes orientaciones de la política criminal, las de verdad, no las del debate de trincherita chica. Por ejemplo, la Reforma Procesal Penal que va precisamente en el sentido de estas reformas carcelarias que se están anunciando, pero no solamente carcelaria porque hay cambios de política criminal como la exclusión de la sanción privativa de libertad en ciertos delitos, entre otros. Evidentemente hay un giro, a mi juicio, en la dirección correcta y esto hay que valorarlo. Además hay mejores condiciones a nivel de opción pública que son importantes en estas cosas, debido a lo que pasó en la Cárcel de San Miguel.



A.E.: He hablado mucho con el ministro Felipe Bulnes. Creo que hay medidas que él va a anunciar que van a ser bien importantes y que no me corresponde adelantar, pero creo que hoy en las cárceles tenemos una emergencia por construir más cárceles, y cuando hablamos de rehabilitación necesitamos espacio para ello. ¿Qué rehabilitación puede existir en las actuales cárceles, donde están todos hacinados.

Entonces, primero, modificar el Código Penal, veamos cuáles delitos van a tener delegados de libertad vigilada, creo que la reclusión nocturna no sirve para nada, no creo que conduzca a resolver nada.

Insisto, transparencia. Este tema lo vamos a arreglar con un acuerdo que vamos a cumplir. Vamos a ser más bien prudentes, menos espectaculares, pero nos vamos a dar metas y cuando nos equivoquemos vamos a reconocer que no resultó.

Yo haría una campaña masiva, tendría al país movilizado en una campaña en que el joven que la lleva es el que no consume drogas ni alcohol. Si en Chile tenemos una cuestión increíble. El día sábado tú vas a cualquier parte en la noche y te encuentras a cientos de jóvenes tomando alcohol en las calles, haciendo cuanto acto de vandalismo se les ocurre sin que los padres asuman una responsabilidad o siquiera lo sepan, porque muchas veces Carabineros tienen que llevar a sus hijos a la casa. Entonces, ¿están los carabineros para eso? No puede ser. Soy un convencido de que esto se puede revertir.

¿Qué impacto ha tenido la Reforma Procesal Penal y otras modificaciones legales que se han aprobado en la situación que tenemos hoy?

M.D.: La agenda corta, a mi juicio, es expresión de la doctrina *cárcel para todos*, que los jueces tenga la flexibilidad para buscar penas alternativas cuando la privación de libertad no parece ser el camino correcto. Lo que queríamos era que no tuvieran esa facultad entonces vendi-

mos esos conceptos que los trajimos de Estados Unidos, puerta giratoria, tolerancia cero, los metimos acá, generamos sicosis y el resultado es que no funcionó. Y hoy estamos frente a un espacio donde podríamos llegar a un acuerdo nacional, porque yo creo que efectivamente esto es una inflexión histórica de la mirada del fenómeno de la delincuencia en Chile y particularmente sobre su castigo. Es evidente que defender este discurso no es popular, es más bien impopular, pero hay que tener responsabilidad política. Cuando uno recorre las poblaciones uno se da cuenta que lo que la gente quiere es lo otro, pero hay que explicarles, si los ciudadanos tienen el nivel de racionalidad e inteligencia suficiente para entender que aquí hay un reconocimiento de que la política fracasó, que la delincuencia sigue aumentando, que los hechos delictuales no disminuyen o que no se resuelven cómo la gente quisiera, entonces yo creo que aquí hay que hacer una labor de pedagogía política y un ejercicio de responsabilidad de explicar que el camino que se está tomando no sólo va a resolver el problema de hacinamiento que hay en las cárceles sino que va a producir un cambio de mirada.

A.E.: Eso yo lo rebato y lo discuto. Es el típico análisis, a mi juicio súper liviano, de la razón del aumento de la gente encarcelada. En primer lugar, porque no creo que la Reforma Procesal Penal haya conducido a tener más gente presa. No creo, porque es lejos más garantista que las normas anteriores. El sistema inquisitivo era mucho más represivo que el actual, que es más garantista. Y está bien eso, porque las garantías constitucionales rigen para todos. Entonces, no es verdad que la Reforma Procesal Penal haya conducido a que haya más gente presa. Eso no es cierto, no hay ningún estudio serio que demuestre eso. Desde luego, hay una cifra: cerca del 80 por ciento de las denuncias por delitos de robos violentos se archivan provisionalmente sin ningún resultado. Entonces, no es verdad que el nuevo sistema procesal penal haya conducido a que haya más presos. Ese argumento no lo creo, creo que los datos no demuestran eso. Lo que demuestran es que en Chile no hay rehabilitación.

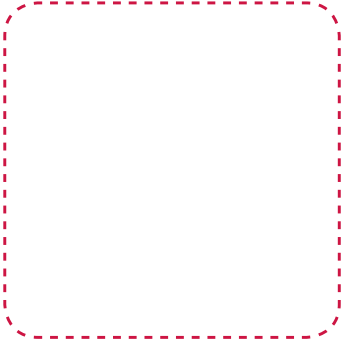
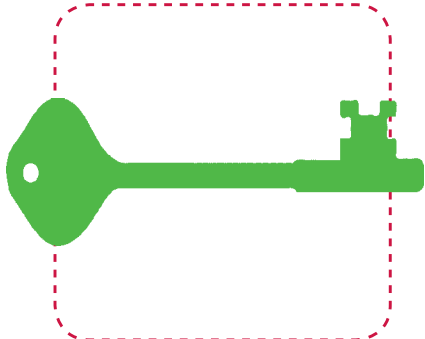
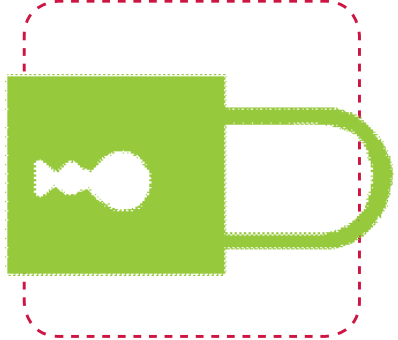
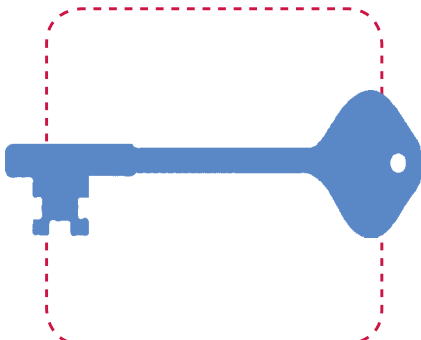
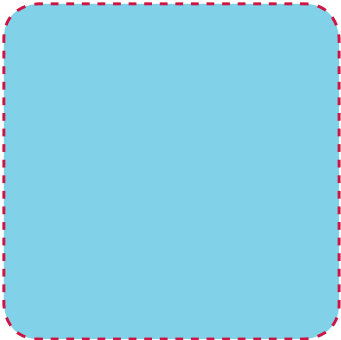
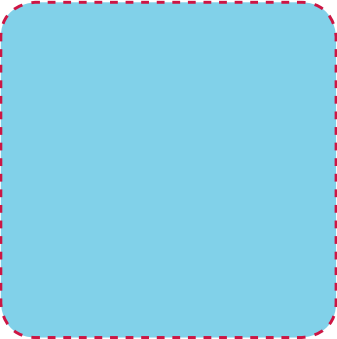


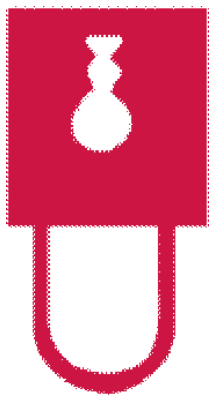
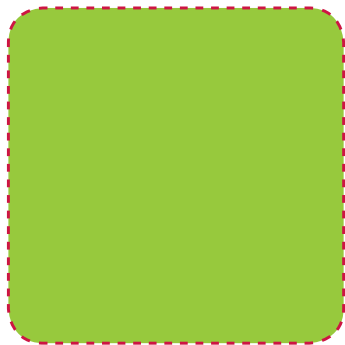
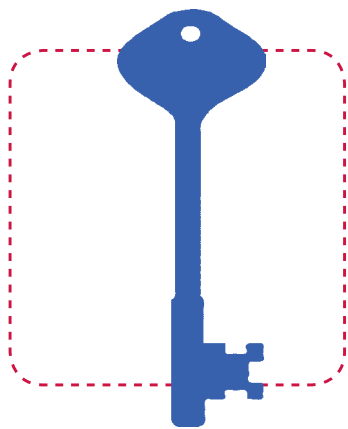
La razón por la que en Chile aumenta el número de personas presas no es porque tengamos un sistema represivo, sino porque tenemos un sistema que no tiene procesos de rehabilitación y reinserción social.

Los países que han logrado éxitos en materia de delincuencia son los que han dicho que ésta debe ser una política a largo plazo. Menos gente entra al mundo del delito, porque tienen más oportunidades de educación y de trabajo. En Chile los que entran -que habitualmente enganchan la primera vez y que es el momento más fácil de rescatarlos-, no los rescatan. Si entra a un centro de internación como medida de protección, está un tiempo y está junto con el niño que está con internación provisoria, que equivale a la prisión preventiva. Entonces mezclamos a un niño que no ha cometido nunca un delito y que el juez le decretó una medida de protección porque estaba vagando en la calle, con uno que cometió delito. Y el que cometió delito le enseña al otro.

Entonces, al final, este es un tema de política de Estado bien hecha, completa. Y Chile tiene que asumir un compromiso, tal como ha sido el cambio en materia educacional, que yo creo que va a ser tremendo para Chile. Probablemente, los dividendos no los van a recibir este gobierno ni quizás el próximo, pero no importa, porque sembraste para cosechar en ocho, diez años más. 🗣️







La gente PIENSA

La gente HABLA

La gente OPINA

LA TRAGEDIA DE LA CÁRCEL DE SAN MIGUEL, EL 8 DE DICIEMBRE PASADO, NO SÓLO CEGÓ 81 VIDAS, SINO QUE REFLEJÓ EN SU MÁS AMPLIA MAGNITUD UNA REALIDAD INDIGNA, TRISTE Y MUY OSCURA, PORQUE NUESTRA SOCIEDAD HA PREFERIDO HISTÓRICAMENTE IGNORARLA, QUIZÁS PARA NO HACERSE CARGO DE QUE QUIENES VIVEN TRAS BARROTES SON TAMBIÉN PERSONAS. A TODOS ELLOS Y ELLAS, LA CÁRCEL LES HA QUITADO BASTANTE MÁS QUE SU LIBERTAD Y ESO FUE LO QUE QUISIMOS INDAGAR CON LA PREGUNTA PARA ESTA EDICIÓN, CONTESTADA POR INTERNOS E INTERNAS DE TODO EL PAÍS:

¿APARTE DE LA LIBERTAD, QUÉ OTRA COSA TE QUITÓ LA CÁRCEL?

“A mi hija, a mis amigos y la mamá de mi niñita. El 14 de febrero cumplió dos años y no estuve con ella. No la vi nunca más. Desde que llegué aquí, no vienen a verme, porque se fueron a Antofagasta. Perdí el mundo que tenía afuera. He tenido que acostumbrarme a este sistema y participo en un taller social. En la cárcel el sistema es más rápido, porque hay que sobrevivir, no queda otra. Quiero estudiar y hacer primero medio”.

Ricardo (18), condenado, cárcel de Valparaíso.

“Perdí mi casa, mis cosas... No le doy a nadie estar acá”.

Celinda (63), condenada, Complejo Penitenciario de Valdivia.

“Perdí las amistades de la calle. No he visto a nadie desde marzo del año pasado. Todos se alejaron. Si salgo tendré que hacer nuevos amigos. Afuera podía hacer lo que quería, pero aquí no, porque si tengo ganas de comer papas fritas, no dejan; si quiero jugar a la pelota, tengo que esperar cuando me toca. Antes trabajaba de noche como auxiliar de buses, dormía de las 7 de la mañana a las 2 de la tarde, y después salía con los amigos. Ahora he tenido que acostumbrarme al horario de la cárcel”.

Nicolás (18), condenado, cárcel de Valparaíso

“Desde que llegué a la cárcel perdí a mi familia y lo peor de todo, mi juventud. Aquí pasa todo lo que una persona espera que no le pase en la vida. Imagínese lo peor. Pasamos hambre, frío. Poco a poco no queda otra que acostumbrarse a este sistema. También perdí a mi polola. Cuando me salió la condena, hablé con ella, y le dije que no me esperara y que hiciera su vida”.

Luis (22), condenado, cárcel de Valparaíso



“Después de esto, ya no queda nada para mí en todos los planos”.

Rodrigo (38), condenado, Complejo Penitenciario de Valdivia.

“Acá se pierde mucho. La calle, la familia... Uno está privado de libertad, no de dignidad, pero estar aquí no es digno para una persona. Estar revueltos con violadores, asesinos, ladrones, todos juntos. Por estar acá me alejé de mi esposa y ella, además, perdió al hijo que esperaba, porque al comienzo la familia viene a las visitas, pero después comienza a desaparecer. ¿Y qué puede hacer uno acá adentro? ¡Nada!”.

Carlos (32), imputado, tres meses en prisión preventiva en el CCP de Talca.

“Perdí mi reputación, por todo lo que ha dicho la Fiscalía a los medios de prensa”.

Roger (39), condenado, Complejo Penitenciario de Valdivia.

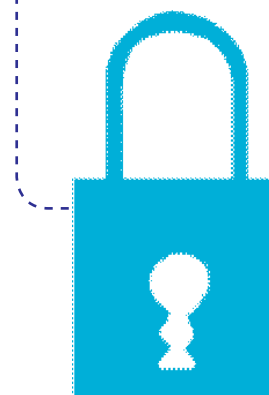
“Estando en la cárcel perdí a mi padre, que falleció el 24 de noviembre pasado. Es la única persona que me quedaba. He perdido todo, mi casa, cosas materiales -aunque no importa tanto-, mi familia y ahora mismo un tío se quemó en un accidente y no puedo estar con él. Sólo me vienen a ver mi señora, mi hija y un hermano a veces. Acá los baños no son higiénicos. Uno tiene que limpiarlos, lavarlos bien, no hay duchas! La cárcel es mala para cualquier persona”.

Javier (22), imputado, tres meses en prisión preventiva en el CCP de Talca.



“Además de estar con mi familia, la cárcel me quitó el sueño de haberme sentido orgullosa por ser alguien en la vida”.

Katherine, condenada a 8 años, cárcel de Huachalalume, Coquimbo.



“Para mí lo más duro es estar lejos de mi gente. A mi mamá esto la afectó mucho, le dolió porque ella sabe que yo soy inocente, pero las acusaciones que el Ministerio Público hizo contra mí fueron duras, si hasta dijeron que había una huella mía en el lugar del homicidio. Allí mi familia dudó. Ellos estaban destruidos. Mi hermana se preguntaba cómo apareció una huella en el lugar. Hasta el abogado me dijo: ‘Jaime, esto es complicado, porque la Fiscalía dice que encontraron una huella tuya en el sitio del suceso’. Para todos era difícil de creer que yo no había estado en el lugar, pero mi familia sabía que yo no había violado a la señora”.

Jaime (34), imputado por violación con homicidio, absuelto tras pasar dos años en prisión preventiva en la Cárcel del Puerto Montt.

“La cárcel no me robó nada, esto me lo dio la pobreza”.

Rosa, imputada por tráfico de drogas, cárcel de Huachalalume, Coquimbo.



“Aunque usted no lo crea, yo estoy agradecida de la cárcel, porque me ayudó a dejar la droga y ahora me siento más persona”.

Esmeralda, imputada por tráfico drogas, cárcel de Huachalalume, Coquimbo.

“Encerrada vives otra realidad, aquí he perdido el tiempo, ese tiempo que no se detiene ni se recupera con nada. Se fue mi alegría de vivir y las ganas de ver a mis padres, porque me da mucha vergüenza que vengan a verme... Cuando son los días de visita no salgo al patio para que nadie me vea, me quedo encerrada”.

Victoria, condenada a 10 años por robo con violencia Victoria, CPF de Antofagasta.



“La cárcel me quitó la libertad y el amor, pero aquí aprendí la mejor lección de mi vida... Nadie me devolverá nunca el tiempo perdido, pero puedo decir que la rehabilitación de las presas es posible. Se puede salir, se puede luchar, se puede ganar. Es difícil, es largo y cuesta, pero se puede. Gracias al trabajo sobreviví, ocuparme me ayudó a no pensar y a no desesperarme tanto”.

Johana, condenada a 10 años por tráfico de drogas, CPF de Antofagasta.

“La cárcel me quitó a mi familia. Lo más difícil de estar preso es la ausencia y la soledad. Es saber que uno está preso injustamente y que estás haciendo sufrir a los tuyos. Uno entiende que se alejen, pero eso es lo más duro de estar preso. Por suerte para mí y por gracia de Dios en este proceso volví a reencontrarme con mi hija, quien fue la única que me visitó en la cárcel y con quien me acerqué mucho”.

Raúl (48), imputado por homicidio simple, absuelto tras pasar un año en prisión preventiva en la cárcel de Osorno.

“La estima de la familia se pierde al estar acá. Finalmente, es lo que más se pierde. La familia lo deja solo a uno. De repente uno dice la verdad, pero la familia demuestra lo contrario. La mirada de confianza de la gente también se pierde. A uno no lo miran igual como antes de cometer un delito. Estamos mal, aquí somos mal tratados, las condiciones higiénicas, el modo de vida acá es malo”.

Luis (30), imputado, 13 meses en prisión preventiva en el CCP de Talca.

“Entré de 17 y llevo 6 años preso por algo que no cometí. A mí me quitó todo, nadie está de gusto en la cana. Yo soy argentino y me quitó a mi hijo recién nacido. No lo puedo ver porque está allá, me quitó las ganas de creer en la gente”.

Rodolfo (23), condenado a 10 años, Complejo Penitenciario de Punta Arenas.



TALIÓN



CÁRCELES: A RECUPERAR EL TIEMPO PERDIDO

Por Luis Masferrer
Director Nacional de Gendarmería de Chile

Es indudable que Gendarmería de Chile resulta ser una de las instituciones más complejas en la administración de los servicios públicos. Me permitirá acentuar con especial atención el concepto de Estado, con todos los alcances doctrinales y normativos que conlleva, considerando que uno de sus deberes es dar protección no sólo a la población y la familia, sino que también velar por la promoción de los derechos humanos dentro del circuito de la seguridad pública y los estándares de democracia que como sociedad nos demandamos.

Es en este contexto -más allá de lo conceptual que pudiera parecer- que la solución de la problemática carcelaria no obedece exclusivamente a un desafío interno, sino que requiere de la participación de todos los actores sociales. Sólo de esa forma se podrá recuperar el tiempo perdido estos años.

Desde una mirada interna, parecía una conducta casi impropia que el primer paso en este aspecto fuera reconocer abiertamente ante la comunidad que el porcentaje de hacinamiento promedio en los establecimientos penales, a nivel nacional, sobrepasa el 60 por ciento, llegando a cifras evidentemente superiores en las unidades penitenciarias de la Región Metropolitana.

En este sentido, resultaba evidente la necesidad de hacer realidad, con la máxima celeridad, diversas acciones. A saber: la revisión de los procesos de admisión y malla curricular de la Escuela de Gendarmería, la reconstrucción de las cárceles afectadas por el terremoto, el proyecto de ampliación de plantas y de modernización institucional, y establecer como un desafío imperante la creación de conciencia en la opinión pública en cuanto a que la problemática de los derechos humanos en nuestros días la encontramos en las unidades penales, y que afecta no sólo a internos o usuarios del sistema, sino que también a los funcionarios y funcionarias de Gendarmería de Chile.

Esta realidad, y esta misma concepción son compartidas por el supremo gobierno e incluso fueron abordadas en terreno por el Presidente de la República, Sebastián Piñera, y por el ministro de Justicia, Felipe Bulnes, en una visita histórica al penal más emblemático de

Gendarmería: la ex Penitenciaría que, dicho sea de paso, con más de 160 años de existencia alberga a una población de más de siete mil internos, con una sobrepoblación que supera el 190 por ciento.

En este contexto, el propio sentido común nos lleva a pensar que mantener recluida a tan alta cantidad de personas en un espacio reducido -lo que implica una sobrepoblación como la ya indicada- complejiza enormemente las posibilidades de intervención de la población penal, a través de programas de tratamiento y de reinserción.

En este sentido, se han llevado a cabo enormes esfuerzos para gestionar los pocos espacios disponibles y mejorar las condiciones de habitabilidad, no sólo de la ex Penitenciaría, sino que de todos los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, a través de un plan de mejoramiento.

Por otro lado, se ordenaron cuestiones tan básicas como cubrir todas las plazas disponibles de los Centros de Educación y Trabajo, las que impensadamente no se encontraban pobladas en su totalidad, no obstante mantener un alto porcentaje de internos cuyo perfil se enmarca en un bajo compromiso delictual.

El asunto es que para disponer de una política de reinserción deben necesariamente asumirse riesgos, dado que uno de los requisitos fundamentales constituye el “depósito de confianza” en los internos, la que no puede ser coartada al no posibilitarse una política de oportunidades en quienes se comprueba un real interés de generar cambios conductuales, en beneficio personal y de sus seres queridos.

Paralelamente, el crecimiento sostenido de la población penal en los últimos años nos ha situado en un escenario peligroso, reduciéndose ostensiblemente las alternativas de segmentación, no obstante realizarse diversas acciones de separación de internos por perfiles de contagio criminógeno y compromiso delictual, recurriendo para ello a las instancias técnicas dispuestas por el servicio.



La tendencia demostrativa de las características de la población penal tiende de igual forma a ser homogénea, con altos índices de tráfico y consumo de drogas, propios de una realidad que alcanza lógicamente el escenario extramuros, junto a otros asociados a condiciones de violencia. Por otro lado, la misma condición de violencia tiene sus consecuencias en la población penal, desarrollándose pugnas internas con el objeto de vengar el accionar externo.

Es así que las alianzas estratégicas, sostenidas como una política de Estado principalmente de las policías en el combate contra la delincuencia y propiciados desde el Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública -en este caso, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito- también han incorporado activamente a Gendarmería de Chile, propiciándose el traspaso de información útil asociadas al ámbito de nuestras competencias.

Sin embargo, existen otras aristas que deben ser enfrentadas seriamente por la administración penitenciaria. Ante la evidente falta de espacios para la reclusión de los infractores, existe una reacción directamente proporcional respecto de la generación de liderazgos de internos altamente conflictivos, cuestión que se demuestra en el accionar de la población penal en los hechos acaecidos en el Centro de Detención Preventiva de San Miguel.

En este escenario, todo lo que se haga en materia de prevención, control y sanción no surtirá los efectos deseados, mientras cada una de estas etapas no sea reforzada por un tratamiento digno de la población penal, con reales alternativas de instrucción y capacitación, y un aterrizado seguimiento al momento de ser libertos o mientras estén haciendo uso de un beneficio intrapenitenciario, existiendo una particular preocupación en fortalecer los programas de colocación laboral, los que sin lugar a dudas no tendrán ninguna posibilidad de éxito sin el esfuerzo mancomunado de todos los actores sociales.

Sin embargo, debemos ser enfáticos en señalar que existe un segmento de la población penal, que no se encuentra dispuesto ni contempla una mínima intención de establecer una autodisciplina de cambio conductual, debiendo generarse las condiciones de seguridad para albergar a este tipo de internos.

De esta premisa surge la necesidad de establecer nuevos diseños estructurales y de derivación de personas a los establecimientos penitenciarios, que por un lado impliquen la contención y tratamiento diferenciado de internos altamente conflictivos y, por otro, la generación de espacios para la población penal más permeable al cambio. En este sentido, no es fruto de la casualidad que hoy nos encontremos ad portas de conocer los resultados de un estudio serio y responsable de una consultora internacional, que devengará en un producto que al ser tratado institucionalmente, implicará un verdadero paradigma penitenciario.

Desde hace ya bastante tiempo estoy convencido que la fuerza vital que da sustento a la institución son sus funcionarios y funcionarias. Siendo ésta una realidad de cualquier organización, es en Gendarmería donde cobra una dimensión distinta, considerando los innumerables riesgos a los que sus funcionarios son sometidos diariamente, y lo complejo que resulta convivir en un ambiente adverso y de permanente crítica social.

En este mismo orden de ideas, hemos sido enfáticos en promover la probidad funcionaria como el principal motor de transparencia y el primer paso en la búsqueda de la excelencia funcionaria, acción que implicó -incluso- mejorar sustancialmente las materias éticas y doctrinales en la Escuela de Formación y los posteriores cursos de perfeccionamiento que forman parte de las oportunidades que nos brinda la Ley 20.426, que viene a modernizar la institución.

En el último tiempo hemos sido testigos del descubrimiento de verdaderas redes delictuales que se generan al interior de las unidades penales, con participación de funcionarios e internos, cuyos antecedentes han sido puestos a disposición de la justicia, evidenciándose que el trabajo de limpieza de los malos elementos -asociados a casos aislados y excepcionales- se genera desde la propia institución.

Es por este motivo que esta administración está más que convencida que los procesos de admisión de nuestros futuros oficiales, suboficiales, cabos y gendarmes, lo mismo que el personal no uniformado, deben someterse a rigurosos filtros de ingreso y una vez dentro del proceso de formación, fortalecer los valores arraigados desde sus hogares con un sentido de pertenencia institucional y de servicio público.



Esta fórmula, que pareciera ser la ideal, debe condecirse con un proceso de acercamiento y de liderazgo de los funcionarios de mayor antigüedad en la institución, cuando las nuevas generaciones entran de lleno en la labor en los establecimientos penitenciarios.

Conforme a ello, la decisión respecto de generar un recambio generacional de la institución con el llamado a retiro de los más altos cargos del servicio no debe tomarse como un llamado de atención a quienes dejaron las filas, sino que viene a reforzar la idea de potenciar actores “frescos” que definitivamente puedan sobrellevar y liderar las altas exigencias que demandará un modelo mejorado de administración, radicando la responsabilidad de ejercer el mando en las unidades operativas más emblemáticas y de mayor complejidad en oficiales que al día de hoy se encontraban relegados a funciones de menor envergadura.

La apuesta fue auspiciosa y no al azar, cuando decidimos que un grupo importante de oficiales del grado de teniente coronel participara en el Diplomado de Alta Gestión Penitenciaria en la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (Anepe), alianza que por lo demás verá sus frutos en la gestión de quienes hoy ya asumieron labores de jefatura en las unidades penales de la Región Metropolitana.

Fácilmente, y tras los hechos ocurridos el 8 de diciembre de 2010, el debate sobre la situación carcelaria en Chile pudo haberse fijado en cómo esta administración heredó las condiciones en que desarrollan sus labores nuestros gendarmes, en las carencias de programas de reinserción y aquellas que tienen relación con las condiciones de seguridad y habitabilidad en que conviven los internos.

De esta premisa, sacamos una enseñanza: centralizar todos los esfuerzos para que la verdadera disputa sea más en el reconocer y el hacer que en buscar responsabilidades.


De este modo, se trabaja incansablemente en alternativas de solución profundas, que conduzcan a la institución a los niveles que toda la ciudadanía espera y demanda. No podemos quedar impávidos e indiferentes ante el escenario que hoy se nos presenta.

Jamás se pretenderá situar un discurso de absoluta normalidad en nuestras cárceles, pero a lo menos dispondremos todos nuestros esfuerzos para ser previsores ante los imponderables y actuaremos con fuerza cuando los desafíos así lo exijan.

Recuerdo con absoluta claridad el rechazo razonable a la tradición de venta de cilindros de gas al interior de la Cárcel de San Miguel. Sin embargo, el concurso de todos los funcionarios, más una serie de medidas paralelas para mitigar la reacción supuestamente violenta de la población penal implicaron que incluso los mismos internos aceptaran la medida de suprimirla.

Este proceso, a modo de ejemplo, permite comprobar que algunas costumbres negativas que se han ido adquiriendo en el lógico avatar del tiempo son factibles de erradicar. Sin embargo, estas mismas medidas -que ya se están aplicando inteligentemente en las unidades- demandan una serie de recursos, los que deberán ser gestionados de la mejor forma por quienes hoy deben liderar nuestra institución y por quienes deben ejecutar las acciones de intervención.

Ya estamos empeñados en abordar con responsabilidad los desafíos. Seguiremos avanzando en el plan de mejoramiento, con la fuerza innovadora de predicción y prevención que nos exige la comunidad; además de instaurar a corto plazo una nueva estructura para el servicio, que viene a coronar un proceso de modernización histórico para la institución.

El desafío que nos queda por delante no es fácil. Lo he señalado enfáticamente: Gendarmería de Chile no debe ser considerado el “patio trasero de la justicia”. Debemos propender a que sea reconocido como el “antejardín de la misma”. Mientras esa concepción surta el efecto esperado en las conciencias de los diversos actores sociales, podremos llevar a la institución al sitio que le corresponde y lograr que ésta cumpla con el rol social a la que está obligada y que es entregar personas que dejen de ser refractarias del sistema penal, recuperando así el tiempo perdido. 



EXTRA

PROBLEMÁTICAS DETECTADAS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL (Y ALGUNAS PROPUESTAS)

Por Mónica Aranda O.

Iñaki Rivera B.

Observatorio del Sistema penal y los derechos humanos
Universitat de Barcelona



TERRITORIALIDAD

El presente trabajo pretende señalar, de una manera muy sucinta, algunos de los principales y más urgentes problemas detectados en el sistema penitenciario español, siguiendo para ello el criterio de la afectación de los derechos fundamentales de los reclusos consagrados en la Constitución Española de 1978 y la ley penitenciaria de 1979.

Para finales del presente año 2010, se puede apreciar que España es el tercer país europeo con mayor hacinamiento en sus cárceles con casi 142 presos por cada 100 plazas, sólo superado por Chipre (150) y Serbia (146). Ya a mediados del año 2009 se determinaba una superpoblación del 165 por ciento de media. El siguiente gráfico (Gráfico 1 de junio de 2010) es elocuente al respecto.

1. Masificación carcelaria y demostración de la falsedad de un mito: el crecimiento del encarcelamiento no se corresponde con la tasa de criminalidad.

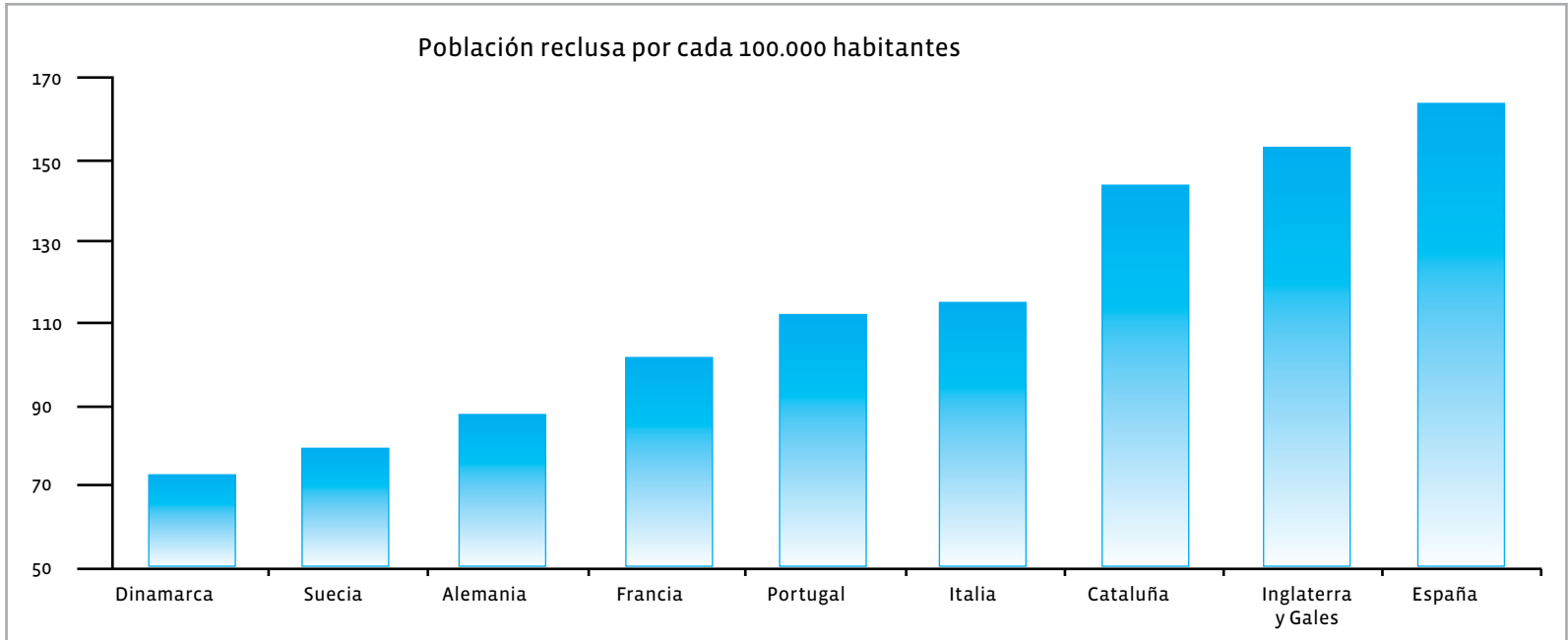


Gráfico 1.

Lo más grave y paradójico es que semejante índice de encarcelamiento no se corresponde con unas tasas de criminalidad que, medidas por cada mil habitantes, representan una de las más bajas de Europa, sólo por delante de Grecia, Portugal e Irlanda. Gráfico 2.

Las consecuencias de todo ello son múltiples en lo que a afectación de derechos humanos se refiere. Brevemente podemos indicar la siguiente relación de problemáticas afectadas:

Se impide una vida en mínimas condiciones de desarrollo, sin espacio vital en las propias celdas, vulnerando así lo establecido en el art. 19 LOGP. Esta vulneración ha sido ya considerada por el Tribunal Europeo

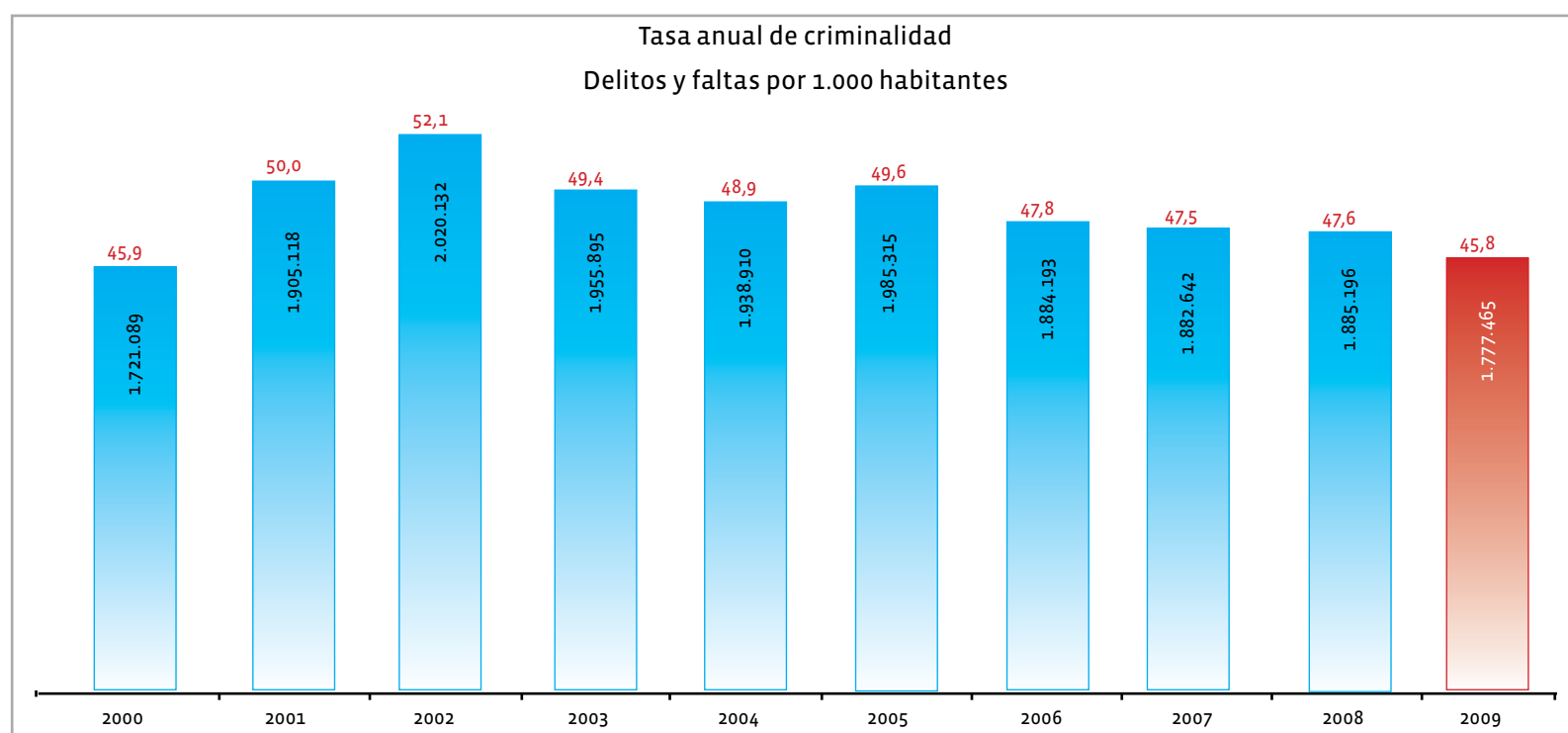


Gráfico 2. Evolución de la criminalidad, balance 2009. Gabinete de Estudios de Seguridad Interior, Ministerio de Interior

Como puede comprobarse en el gráfico de la última década, la tendencia de la criminalidad oficialmente registrada es de tendencia exactamente contraria a la que es propia de los índices de encarcelamiento. En efecto, mientras estos últimos no dejan de aumentar, la tasa de delincuencia presenta un signo ligeramente descendente. El mito de que la cárcel aumenta debido al aumento de la criminalidad, queda así desvelado en su falta de comprobación empírica, la cual muestra justo lo contrario.

Pero, además, hay otro dato relevante: España se halla en un rango relativamente bajo de producción delictiva (en comparación con otros países de Europa). En cambio, se halla en un rango alto en lo que a población penitenciaria se refiere. Veámoslo gráficamente. Gráfico 3.

de Derechos Humanos como un “trato inhumano o degradante” en sentencia de julio de 2009, Izet Sulejmanovic contra Italia.

Asimismo, se imposibilita el desarrollo adecuado de las diferentes actividades que se establecen en la legislación penitenciaria como actividades de tratamiento.

Se produce un déficit en los lugares de trabajo para los presos y situación de precariedad laboral en los talleres productivos.

Resulta ser también un factor determinante en el origen de los episodios de violencia que se suceden en el interior de las prisiones, como, incluso, de los suicidios de los presos.



Gráfico 3. Evolución de la criminalidad, balance 2009. Gabinete de Estudios de Seguridad Interior, Ministerio de Interior

Se constata como especial preocupación una seria afectación del derecho a la salud, ya que este clima de violencia y tensión ambiental permanente conlleva el deterioro no sólo físico (en ocasiones evidente cuando se refiere a violencia física directa) sino también provoca un claro deterioro psíquico para quienes habitan los centros penitenciarios en la actualidad: presos y trabajadores de la institución.

2. Falta de profesionales

En la actualidad trabajan en la Administración Penitenciaria estatal tanto personal funcionario como personal laboral, que desarrollan su trabajo tanto en los diferentes Centros Penitenciarios como en los Servicios Centrales. Gráfico 4.

3. Fracaso resocializador

Las problemáticas anteriormente mencionadas provocan, a su vez,

- un incremento de la desadaptación social,
- un predominio de la disciplina por encima del tratamiento, lo cual puede constatarse con una simple observación a la distinta cantidad de funcionarios de uno y otro sector, como se indicó en el Gráfico 4 (contraviniendo la letra de la ley penitenciaria).
- y una tendencia a la creación de macro-centros penitenciarios que no favorece el tratamiento penitenciario, vulnerado la recomendación

legal de 350 presos por unidad (art. 12.2 LOGP). A su vez, éstos se construyen muy alejados de los núcleos urbanos dificultando posibles visitas de familiares, disfrute de permisos y posibilidades de eventuales trabajos.

4. Deterioro de la salud

En ese marco puede señalarse que la propia institución carcelaria constituye un foco que fomenta la generación, agravamiento y contagio de enfermedades. Cabe destacar aquí

- La falta de enfermerías bien dotadas para hacer frente a la cantidad de personas a atender y a sus necesidades específicas.
- Ha de tenerse presente que al hablar de población encarcelada, nos referimos a un colectivo de personas con altos índices de patologías.
- Existe una falta de especialistas, especialmente en ámbitos de la salud mental y relacionados con las prioridades propias de la mujer y los niños/as.
- Siguen existiendo dificultades en los trámites para la excarcelación de enfermos incurables, basándose en la primacía del binomio preso-enfermo, sobre el enfermo-presos.
- Observamos, asimismo, condiciones higiénicas de algunos centros claramente mejorables.

Empleados públicos penitenciarios	
Áreas	
Directiva	357
Tratamiento	1.376
Sanitaria	961
Vigilancia	15.652
Administración	3.665
Funcionarios	22.011
Laborales	1.993
Total	24.004
Personal Organismo Autónomo	
Funcionarios	402
Laborales	46
Total	448
Total personal	24.452

Gráfico 4. A 30 de septiembre de 2009. http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/El_sistema_penitenciario_espanol.pdf

5. Opacidad y falta de transparencia de la Administración Penitenciaria

Resulta sumamente preocupante constatar aún la falta de lo que podríamos denominar una “cultura democrática”, transparente del sistema penitenciario, el cual sigue inmerso en una opacidad histórica. Así, puede resaltarse una escasa permisibilidad a la entrada de agentes externos a la institución para tareas de monitoreo de carácter auténticamente independiente.

Por otra parte, también se detecta una falta de estudios sociológicos que muestren la “realidad” de una cárcel muchas veces distante de sus prescripciones legales. Y, además, algunas de las pocas investigaciones que se han realizado han contado con todo tipo de obstáculos para acceder al interior de los establecimientos (como han sido los casos de investigadores de la Pontificia Universidad Comillas de Madrid hace años; o del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universitat de Barcelona también, v. www.ub.edu/ospdh).

A ello ha ido unido, en no pocas ocasiones, una campaña de descrédito de aquellos documentos, manifiestos o informes disonantes del penitenciarismo oficial (v. www.prevenciontortura.org).

6. Existencia de vulneraciones de derechos y casos de malos tratos

En una breve y rápida enumeración de vulneraciones de derechos fundamentales de los reclusos, podemos señalar finalmente que se ven directamente afectados por las situaciones antes descritas, los siguientes:

- Derecho a la intimidad personal y familiar (art. 18.1 CE), consecuencia de la masificación y sobrepoblación indicada.
- Derecho a la tutela judicial efectiva de jueces y tribunales (art.24.1 CE), al carecer los presos de un derecho de asistencia letrada (art. 24.2 CE) efectivo y rápido en materias de índole estrictamente penitenciario, ante la falta de desarrollo del art. 78 de la ley penitenciaria (pese a haber transcurrido más de treinta años desde su aprobación)
- Derecho a la reeducación y a la reinserción social (art. 25.2 CE), el cual sigue siendo una quimera por las situaciones estructurales antes indicadas.
- Derecho al trabajo penitenciario remunerado (art. 25.2 CE), pues sigue habiendo insuficiencia de oportunidades laborales en las cárceles y ser, además, entendido como un “derecho de aplicación progresiva” de acuerdo a la jurisprudencia constitucional.
- Prohibición de torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes

(art. 15 CE). Como han señalado informes de entidades de derechos humanos (Aministía internacional, Coordinadora contra la tortura, Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos) y algunas instituciones públicas nacionales e internacionales (Sindic de Greuges, Comité Europeo para la Prevención de la tortura), siguen existiendo casos de las mencionadas violencias institucionales, muchas veces ocultadas bajo la cobertura del empleo de medios coercitivos, restrictivamente previstos en la legislación penitenciaria.

7. Algunas Propuestas

Es evidente que no nos corresponde la realización de una tarea de diseño de una política penitenciaria. Pero, pese a ello, podemos pensar en algunas medidas urgentes a adoptar, en el marco de lo que podría denominarse un “modelo de reducción de los daños” provocados por la privación punitiva de la libertad.

En un marco semejante, debería trabajarse en una dirección como la que a continuación se señala:

- Minimizar el uso de la prisión preventiva.
- Limitar sólo en lo estrictamente necesario de concesión de permisos, progresiones de grado, libertades condicionales, etc. Y todos los beneficios penitenciarios que permitirían mejor el clima en prisión y despertar expectativas en los presos.
- Sustituir el paradigma resocializador por una oferta educativa/formativa desvinculada del sistema puntivo-premial, que permita la creación de una verdadera posibilidad de reintegración social.
- Abordar la problemática en creciente expansión de los presos con trastornos psiquiátricos.
- Creación de más Unidades de Madres, mientras no se apueste firmemente por otro tipo de medidas no privativas de libertad, haciendo valer, de verdad, el interés superior del niño.
- Respeto estricto del principio de igualdad en el trato con los presos extranjeros en la estancia en la cárcel, en el cumplimiento de la pena y aplicación de beneficios penitenciarios.
- Resolución de los problemas graves de salubridad e higiene de algunos centros penitenciarios.
- Investigación, persecución y depuración de todos los casos de malos tratos o tratos inhumanos o degradantes que emerjan en el interior de los centros penitenciarios.

-Desarrollo efectivo de la posibilidad de creación de Mecanismos Nacionales de Prevención de la tortura previsto en el protocolo Facultativo contra la Tortura de la ONU (resultando del todo insuficiente la designación como tal de una institución como la Defensor del Pueblo, recientemente adoptada)

Regulación del inexistente derecho procesal penitenciario (previsto en el art. 78 de la Ley penitenciaria).

Finalización de la tendencia edilicia que preside la arquitectura penitenciaria actual con la construcción de macrocentros alejados de las ciudades.

Formación especializada a los futuros trabajadores del medio penitenciario (ámbito tratamental, regimental y sanitario), incluida la propia formación específica que debieran tener los Jueces de Vigilancia Penitenciaria.

Utilizar de la pena privativa de libertad como ultima ratio y mayor dotación para la implementación efectiva de las denominadas penas alternativas.⁹⁸

Instrumentos y bibliografía citada.

Gabinete de Estudios de Seguridad Interior, Ministerio de Interior (2009), Evolución de la criminalidad, balance 2009.

Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos (2004), L'empresonament a Catalunya. Barcelona: Edicions 1984

RIOS MARTIN, J./CABRERA CABRERA, P. (1999), Mil voces presas. Madrid: Pontificia Universidad Comillas.

RIOS MARTIN, J./CABRERA CABRERA, P./GALLEGO, M./SEGOVIA, J.L. (2010), Andar 1 km. en línea recta. La cárcel en España que vive el preso. Madrid: Pontificia Universidad Comillas.

RIVERA BEIRAS, I. (2008 y 2009), La cuestión carcelaria. Historia, epistemología, derecho y política penitenciaria (vol. I y II). Buenos Aires: editores del Puerto.

www.prevenciontortura.org

www.ub.edu/ospdh

www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/El_sistema_penitenciario_espanol

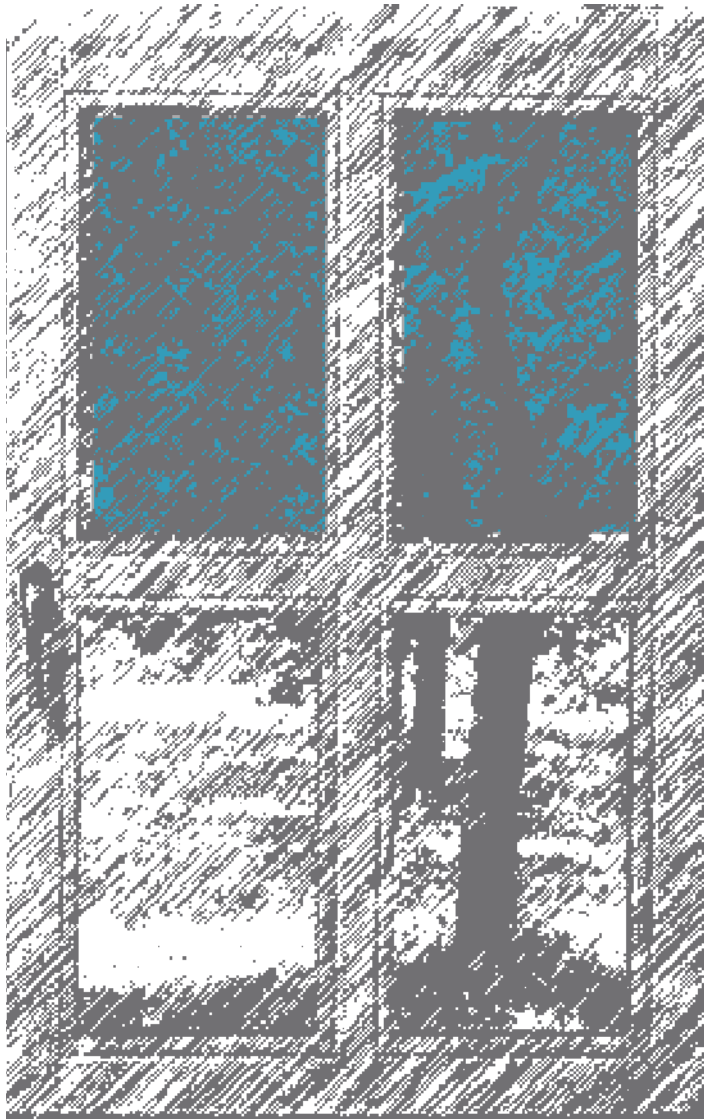


Tabla de Emplazamiento

▶ UN PORTAL PARA LA MUERTE O UNA NUEVA VIDA.

Por Alberto Ortega J.

Defensor Regional

Región Del Libertador Bernardo O'Higgins

Que la cárcel sea una trampa mortal para los condenados es un postulado tan antiguo como la historia de la institución. Cuenta en su trabajo histórico Luis Obreque Vivanco, que luego de instaurada la República, el ministro Portales preocupado por la delincuencia y los ribetes que ésta alcanzaba en los pueblos y caminos, decidió crear los presidios ambulantes, carretas tiradas por bueyes que llevaban montadas jaulas de fierro en que se encerraban a los reos durante la noche y festivos, debiendo éstos trabajar en los días hábiles.

Los condenados recibían un trato despiadado consentido por Portales. En 1838 en la ciudad de Valparaíso los prisioneros que se encontraban fuera de las jaulas cansados de los abusos de la autoridad atacaron con piedras a sus custodios quienes reaccionaron violentamente dando muerte a veintisiete insurrectos e hiriendo a ocho. Este acto propició la construcción de la penitenciaría en Santiago (1843)¹.

Quienes cumplen sus condenas en ella y en otras cárceles del país se ven enfrentados a condiciones indignas y que atentan contra los derechos humanos. Frente a esta realidad deprimente del proceso de condena se alzan otras experiencias, tal vez aisladas y especiales como son los programas de apoyo a microempresarios a cargo del FOSIS que se realizaron el 2007 en las cárceles de Santa Cruz y de Peumo en la región de O'Higgins. El proyecto consistía en la compra de

herramientas y materias primas para labores que los propios internos definirían en función de sus capacidades. Los talabarteros tomaron el control de la iniciativa comprometiéndose a enseñar a sus compañeros el oficio y de esa manera se haría más eficiente el trabajo del capacitador y la compra de insumos.

Al final del proceso una veintena de emprendedores mostraron sus trabajos que fueron comercializados a través de sus familiares y personas que llegaban a los recintos penitenciarios y los compraban. En la ceremonia de cierre del programa uno de los beneficiarios tomó la palabra y nos contó que estaba pronto a irse del penal, que en el tiempo de su condena había nacido su hija y había aprendido el oficio de hacer cinturones de cuero, y en fin, que conocía un oficio que lo motivaba y le servía para ganarse la vida y concluyó agradeciendo a sus compañeros que le habían enseñado a trabajar y a las autoridades que habían confiado al punto de invertir en él.


Solidaridad fue un palabra que sonó muy fuerte en esa experiencia, algunos presos enseñando a otros sin mirar si el alumno sería un competidor en un pequeño mercado y al Estado invirtiendo para que el tiempo de la condena fuera una oportunidad de crecimiento de un pequeño emprendedor.

Las experiencias positivas son pocas pero existen, las negativas abruma, a veces una simple conversación, un pequeño presente, un gesto que no tiene valor monetario, hace que un interno sienta un apoyo y visualice un camino distinto que el letargo mental o la rabia. Un balón

¹ Obreque Vivanco Luis, "Los Servicios Penitenciarios en Chile, Una Mirada a su Historia"; Edición de Unidad de Comunicaciones, Gendarmería de Chile, Febrero de 2010, Santiago pág. 10y ss.-

de futbol, una tarde deportiva, un pequeño espectáculo teatral o musical, les devuelve, no sólo por ese instante sino por largo tiempo, el sentido de creer que se es una persona.

En Rancagua desde el 2006 la Defensoría Penal Pública, ha venido interviniendo en un área que no le es propia por mandato legal -el de la atención rehabilitadora- y ha hecho alianzas con otros actores públicos y privados con el objetivo de realizar actividades en la cárcel que puedan aplanar ese camino que va desde estar muerto a esperanzarse en una oportunidad de cambiar de vida.

Es así como en el 2010, logramos en conjunto con Gendarmería acceder a recursos regionales cercanos a los cien millones de pesos para programas de capacitación en oficios, deportivos y culturales. 





▶ ADOLESCENTES, PRIVACIÓN DE LIBERTAD Y DEFENSA: UNA BREVE REFLEXIÓN DESDE LA CIENCIA Y LA VIVENCIA

Por Alejandro Gómez R.
Profesional Unidad de Defensa Penal Juvenil
Defensoría Nacional

La excepcionalidad y la brevedad de la privación de libertad son dos principios básicos del derecho penal juvenil¹, que se justifican en el hecho de que las consecuencias que se producen por la vivencia – o sobrevivencia – en una institución total, son aún más dañinas para los adolescentes que para una persona mayor.

Siguiendo a Goffman, si nuestra vida en sociedad plantea un orden social básico, donde la persona tiende a dormir, jugar y trabajar (o estudiar) en distintos lugares, bajo autoridades diferentes y sin un plan racional amplio, en las instituciones totales esto no ocurre, diluyéndose las barreras que separan estos tres ámbitos de la vivencia diaria. “Primero, todos los aspectos de la vida se desarrollan en el mismo lugar y bajo la misma autoridad única. Segundo, cada etapa de la actividad diaria del miembro se lleva a cabo en la compañía inmediata de un gran número de otros, a quienes se da el mismo trato y de quienes se requiere que hagan juntos las mismas cosas. Tercero, todas las etapas de las actividades están estrictamente programadas, de modo que una actividad conduce en un momento prefijado a la siguiente, y toda la secuencia de actividades se impone desde arriba, mediante un sistema de normas formales explícitas, y un cuerpo de funcionarios. Finalmente, las diversas actividades obligatorias se integran en un solo plan racional, deliberadamente concebido para el logro de los objetivos propios de la institución”².

Respecto de la primera característica mencionada, se debe tener presente un aspecto fundamental que se relaciona con las características atribuidas a los internos por los funcionarios, gestadas en parte, por

su pensamiento colectivo, su identidad social y sus representaciones sociales, lo que le permite generar un acervo común de conocimientos, sentido común y modelo de justificación de prácticas y creencias en el plano individual como social³. “La vida en prisión se caracteriza por la aparición de una subcultura específica: la sociedad carcelaria”⁴ y, pareciera, que dicha subcultura penetra en el cuerpo de funcionarios posicionándolos dentro de una dinámica relacional de la cual difícilmente pueden escapar.

En relación con la segunda característica, se puede señalar que la realización de las actividades en masa, conduce a la indiferenciación del individuo. No sólo el funcionario percibe al interno como parte de un todo sino que esta visión también va afectando a la persona presa. En este contexto la conducta del interno escasamente se toma en cuenta, lo cual desincentiva cualquier cambio conductual, produciéndose una considerable disminución de la autoestima debido a la escasez de efectos positivos que conllevan las acciones individuales. A mayor abundamiento, existe una contaminación constante del espacio individual al tener que realizar las actividades y satisfacer las necesidades más básicas en compañía de un otro que no se puede elegir.

La tercera característica se refiere a la excesiva y prácticamente invariable programación de la vida diaria, lo que resulta muy difícil de sobrellevar. Ejemplos concretos se encuentran a diario en estos recintos: intentos de suicidio, cortes en los brazos y piernas, peleas, etc. No obstante, lo más grave, pensando en el futuro del interno, tiene que ver con su identidad: el haber permanecido un tiempo en un recinto

¹ Véase. Artículo 37.b de la Convención sobre Derechos del Niño y artículos 26 y 47 de la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Juvenil.

² Goffman, E: Internados. Ensayos sobre la situación de los enfermos mentales (Buenos Aires, Amorrirtu Editores, 1998), pp. 19-20.

³ Véase: Wagner, W.; Elejabarrieta, F: “Representaciones Sociales”, en Morales, J. (coordinador): Psicología social (Madrid, McGraw – Hill, 1994), pp.815 – 842.

⁴ Muñoz Conde, F: Derecho penal y control social (Jerez, Fundación Universitaria de Jerez, 1985), p.100.


penal le da cierto estatus valorado en la subcultura delictual, lo que favorece que el sujeto acepte la etiqueta de desviado como parte de su personalidad. Por otro lado la persona queda estigmatizada de por vida por haber estado presa. Esto, que en nada ayudará a su reinserción social puede, en cambio, abrir las puertas a una promisoriosa vida delictual: “la cárcel cambia abiertamente al delincuente, pero en general lo hace para empeorarlo”⁵.

En fin, en la cárcel se imponen las actividades para favorecer la seguridad y el régimen interno, el destino individual de cada uno de los presos no es lo importante. Es extremadamente ajeno a la realidad pensar que las actividades que se realizan al interior de estos recintos favorecen a una pronta y adecuada reinserción social. Lo anterior no es sólo por falta de recursos, el problema está en la vocación interna de los recintos privativos de libertad: preparar a una persona para la vida en libertad privándola de ella, es una contradicción difícil de salvar.

En síntesis, las características propias de los recintos carcelarios, generan un sistema de relaciones altamente dañino, que se basa en la violencia y en la negación de sentimientos, que se retroalimenta diariamente y que afecta tanto a funcionarios como a internos. Se trata de un sistema que a pesar de las buenas intenciones, los mayores recursos y una más adecuada capacitación de los funcionarios, no podrá vencer por sí solo la paradoja de pretender combatir la violencia imprimiendo, precisamente, más violencia. Como plantea Foucault, este “reformatorio íntegro prescribe una trasposición del orden de la existencia muy diferente de la pura privación jurídica de la libertad”⁶.

Hace varios años, asistí con mi mujer y algunos amigos a una actividad de recaudación de fondos en una comunidad terapéutica del Hogar de Cristo. Me alegré al encontrarme con Juan a quien había conocido en la cárcel de Puente Alto⁷ y lo había defendido más de una vez. Le pedí que nos enseñara la comunidad. Orgulloso de su proceso de rehabilitación en marcha, me dijo, aunque escuchaban todos, lo siguiente: “Usted me conoce abogado, desde chico estuve preso, primero en hogares, des-

pués en casas de menores, después en Puente Alto y, cuando cumplí los 18 años, terminé en la cárcel de Talagante. Cuando uno está preso el techo se siente muy cerca de la cabeza, como que te aplasta, es tanto que incluso esa sensación te persigue cuando estás libre. Aquí en esta comunidad descubrí que existe el cielo, que puedo crecer y seguir creciendo”.

Las palabras de este joven, desde su vivencia, nos ilustran de manera contundente lo que Goffman, Foucault y tantos otros intentaron explicar desde la ciencia. Desde ese momento se consolidó en mí la convicción de que defender los derechos de un joven preso y hacer todo lo posible para obtener su libertad, es la tarea más digna que pueda corresponderle a un abogado. 



5 Muñoz Conde, Op. Cit., p.101.

6 Foucault, M: Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión (México D.F., Siglo XXI editores, s.a. de c.v, 1998), p.239.

7 Cuando los jóvenes sujetos a la declaración de discernimiento aún eran privados de libertad en secciones separadas de cárceles de adultos.

▶ PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE IMPUTADOS MAPUCHE Y CONVENIO 169 OIT

Por Bárbara Katz M.
Defensora Regional
Región de la Araucanía

El Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes entró en vigencia en nuestro país el 15 de septiembre del año 2009. Este Tratado Internacional constituye un importante instrumento de Derechos Humanos que ha implicado que el Estado de Chile esté obligado a ejecutar en forma directa ciertas obligaciones allí establecidas.

En lo que a proceso penal se refiere, entre otras normas, el Convenio establece en su art. 10 lo siguiente:

Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tener en cuenta sus características económicas, sociales y culturales.

Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento.

Esta norma, si bien se refiere exclusivamente a las sanciones penales, debe constituirse en un lineamiento de interpretación y regulación en la decisión judicial acerca de la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva o internación provisoria, ya que en definitiva, lo que pretende esta norma, es precisamente evitar que un indígena sea encarcelado.

¿Por qué se incluyó esta norma en el Convenio? El Convenio 169 de la OIT, así como otros Convenios internacionales, está destinado a la protección de una minoría o grupo vulnerable. Así, en el caso de los niños, niñas y adolescentes, la Convención Internacional de los Derechos del Niño contiene asimismo una norma específicamente relacionada con la privación de libertad en el contexto de un proceso penal, estableciendo en su art. 37 letra b) que la privación de libertad debe utilizarse como medida de último recurso y por el menor tiempo posible, debiendo privilegiarse las medidas alternativas. En el caso de los adolescentes la norma se justifica por la fase vital en que se encuentran, en que la privación de libertad puede afectar gravemente su desarrollo futuro.

El Convenio 169 pretende además reconocer los dispositivos de control social que los propios indígenas han utilizado durante siglos. En

efecto, los pueblos indígenas han resuelto sus conflictos internos mediante mecanismos que suelen ser más eficaces que la justicia del Estado, especialmente para aquellas comunidades alejadas de las ciudades. Estos métodos están vinculados a la compensación, negociación, y en general al restablecimiento del equilibrio. Algo de lo cual la privación de libertad está muy lejos.

Para todos es sabido que las condiciones actuales de nuestras cárceles atentan contra la dignidad de las personas allí recluidas, existiendo en la mayoría de ellas graves niveles de hacinamiento y nulas posibilidades de reinserción social. No solamente se les priva de su libertad, sino de muchos otros derechos. En resumen, las consecuencias de la privación de libertad siempre son negativas. En el caso de los indígenas, y específicamente en el caso de los mapuche que pertenecen a una comunidad indígena y viven de acuerdo a sus costumbres y tradiciones, la privación de libertad se constituye en un castigo aún mucho más severo.

“Con frecuencia, el mayor porcentaje de presos y muertos detenidos pertenece a miembros de los pueblos indígenas. En Australia, entre 1980 y 1997, por lo menos 220 aborígenes murieron durante su detención. Siendo sólo el 1,4% de la población adulta, los aborígenes representaban más del 25% del total de muertes ocurridas en prisión, generalmente debidas a malas condiciones de detención, problemas de salud y suicidios, entre otras causas. Esto subraya la necesidad de que los jueces, tribunales y administradores nacionales se esfuercen por encontrar formas alternativas de sanción cuando se juzga a ofensores indígenas o tribales.”¹

Este último dato, si bien afortunadamente no se aplica en nuestro país, no es menor, y a mi juicio debe tener su explicación en la forma en particular que viven los indígenas y a la situación extrema a la que se ven expuestos una vez que son privados de libertad.

¹ “Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica: una guía sobre el Convenio núm. 169 de la OIT” Publicación OIT, 15 febrero 2011.

En el caso chileno, los indígenas mapuche tienen una especial relación con la tierra. De acuerdo a su concepción, ellos pertenecen a la tierra y no la tierra a ellos. En la tierra a la que pertenecen forman sus comunidades, sus familias, crecen sus niños, crecen sus árboles, cultivan sus plantas. En esta tierra cultivan también sus costumbres y sus tradiciones, todo ello conforma su entorno, el mapu.

Actualmente en la Araucanía se tramitan una serie de procesos penales seguidos en contra de personas pertenecientes a la etnia mapuche. Muchos mapuche han permanecido extensos períodos privados de libertad y muchos de estos procesos han sido llevados bajo las normas de la ley antiterrorista, norma que ha sido cuestionada en cuanto a su redacción –por la amplitud de facultades otorgadas al fiscal y las vulneraciones al debido proceso- y por su utilización principalmente en contra de los mapuche. Los Relatores especiales de Naciones Unidas para los Pueblos indígenas y otros organismos internacionales y nacionales de protección de Derechos Humanos han cuestionado el uso de esta norma en contra de los mapuche².


Por esta situación pasó el joven C.C.M., quien estuvo en internación provisoria por prácticamente un año. Su caso fue particularmente grave, en él se reunieron dos calidades que lo hicieron especialmente vulnerable, ser adolescente y mapuche. Además, fue investigado bajo la ley antiterrorista, legislación que no puede ser aplicada a los adolescentes de acuerdo a la última modificación legal, ya que los procesos seguidos contra adolescentes deben regirse de acuerdo a la ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

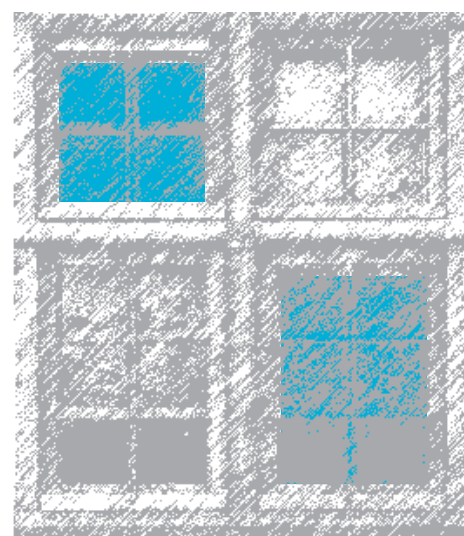
Le cuesta recordar el tiempo que estuvo preso, o más bien, no quiere recordarlo. Cuando se decretó su privación de libertad estaba cursando los últimos meses de su tercer año medio, el que no pudo terminar. Acostumbrado a hacer rogativas todas las mañanas cerca de las 6:00 am, en el campo, mirando hacia el sol, en la cárcel no lo pudo hacer más. No tenía la posibilidad de hacerlo, y si hubiera podido, en vez de pasto, árboles y cielo, habría visto muros, cemento y gendarmes armados en la línea de fuego. Tampoco tuvo la posibilidad de partici-

² En el año 2003 la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) elaboró un informe exclusivo sobre la situación de los mapuches en el sur de Chile; mientras que en el mes de abril de este año, se presentó un nuevo informe donde se hace una crítica al uso de la ley antiterrorista en contra de los mapuches. Durante el desarrollo del primer juicio de los loncos, una misión de Amnistía Internacional visitó el Tribunal y conversó con los familiares y abogados defensores de los mapuches. En octubre de 2004 Human Rights Watch, presentó junto al Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas su informe los juicios antiterroristas, los tribunales militares y los mapuches en el sur de Chile. Entre el 18 y el 29 de julio de 2003, el Relator Especial de Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas realizó una misión a Chile, formulando en su informe final una serie de recomendaciones al Estado chileno en relación con los juicios realizados en contra de mapuches.

par en el Ngillatún que cada dos años celebra su comunidad, en que todas las familias pertenecientes a ella se reúnen y realizan rogativas por la buena cosecha, por la familia. No pudo celebrar junto a su comunidad el We tripantu o año nuevo mapuche que se celebra para el solsticio de invierno. Finalmente, no pudo asistir al Eltún o funeral de su padre, quien falleció mientras estaba preso.

El tiempo que C. estuvo preso es irreparable. Perdió sus estudios, perdió la posibilidad de estar en su comunidad indígena, practicar sus costumbres y tradiciones, acompañar a su padre durante su enfermedad.

De acuerdo a las normas internacionales que rigen respecto de los adolescentes y actualmente, de acuerdo a las normas que como Estado, Chile debe cumplir, el joven C.C.M. nunca debió haber estado preso. En todas las decisiones judiciales que impliquen eventual privación de libertad de un indígena, deben aplicarse en forma directa por nuestros tribunales las normas contenidas en el Convenio 169 y en el caso de un indígena adolescente, adicionalmente, las de la Convención de Derechos del Niño. 





► NORTE DE CHILE Y MUJERES INFRACTORAS DE LEY

Por Loreto Flores T.
Jefa Unidad de Estudios
Defensoría Regional de Antofagasta

Fausta Quina, condenada en Antofagasta por tráfico ilícito de estupefacientes, cuenta que en su ciudad Cochabamba, le ofrecieron \$US mil por traer un kilo de droga a Chile, el pago se efectuaría al regreso, la forma era a través de ovoides. No logró completar ese peso en su cuerpo, a pesar que ya en Chile, cuando fue detenida, descubrió que los noventa ovoides que tragó pesaban más de un kilo de droga. Desde ese momento, cuenta ella, todo se vuelve borroso. Madre soltera dejó un hijo pequeño de cinco años, al cuidado de una amiga, y pensaba que sus problemas económicos se iban a solucionar. Ahora, analiza, jamás se detuvo a pensar qué iba a pasar con su hijo si ella era detenida en un país extranjero. Intentó entregárselo a una amiga, a través de una autorización, pero no se concretó. Su hijo finalmente fue protegido por la Defensoría de la niñez, en Bolivia y está en un orfanato. Hoy cuenta los días para salir, e ir a buscar a su hijo, aunque sabe, que deberá cumplir el total de su condena, porque es bastante difícil que le den beneficios a una extranjera que no tiene ningún vínculo social en Chile.

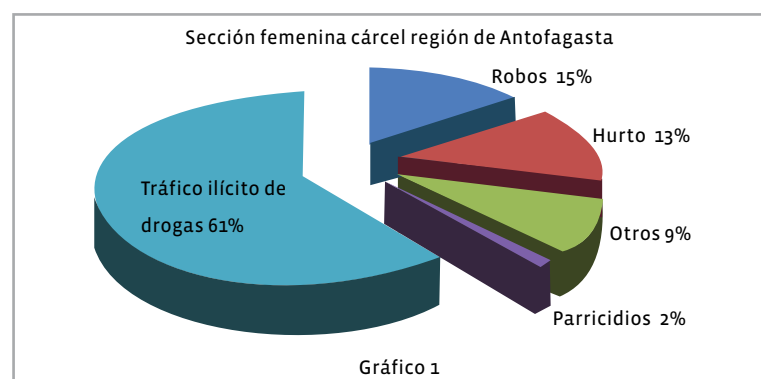
La historia de MFPA, no cambia demasiado, a los 23 años le ofrecen \$US ochocientos por ingresar un kilo de droga a Chile, en esa época su hijo pequeño tenía 5 años de edad, ahora ya cumplió 8 años. Procedente de Santa Cruz de la Sierra, transportó medio kilo de droga, también en ovoides en su cuerpo. Dejó a su hijo al cuidado de su padre. Cuenta que su vida fue bastante dura, que trabajó desde los 11 años de edad, y que ganaba muy poco, apenas le alcanzaba para ella y su hijo. Y que vio una “oportunidad”, aunque tampoco pensó lo duro que sería no ver crecer a su hijo, y además estar sola en un país extranjero. Ella nunca ha recibido visitas en el penal.

Ambas con excelente conducta en el Centro de detención femenino de Antofagasta, narran que este tiempo, a pesar de las dificultades, les ha ayudado. Fausta por ejemplo aprendió, a coser utilizando máquinas profesionales, y MFPA quien cursó en su país hasta cuarto básico, en el penal ha tomado diversos cursos: computación y otros, lo que la tiene, dentro de sus circunstancias, bastante contenta.

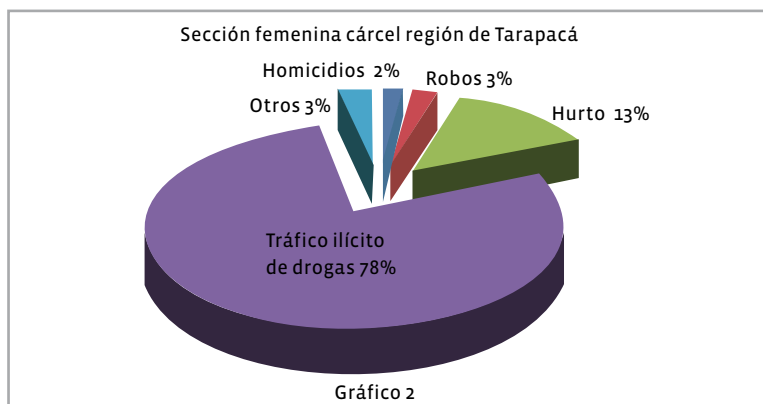
La historia de ambas mujeres que se atrevieron a dar su testimonio, nos lleva a reflexionar acerca de cuál es la relación entre mujeres infractoras de ley y tráfico ilícito de estupefacientes. Para ello lo mejor es analizar empíricamente los delitos por los cuales se encuentran las mujeres infractoras de ley en la cárcel, tomado la zona norte como referente, esto es las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

Sin distinguir su estado procesal, esto es ya sea como imputadas sujeta a prisión preventiva, o como condenadas, en cumplimiento de una sentencia. Los datos que maneja la Defensoría Penal, al mes de febrero del 2011, nos muestran lo siguiente.

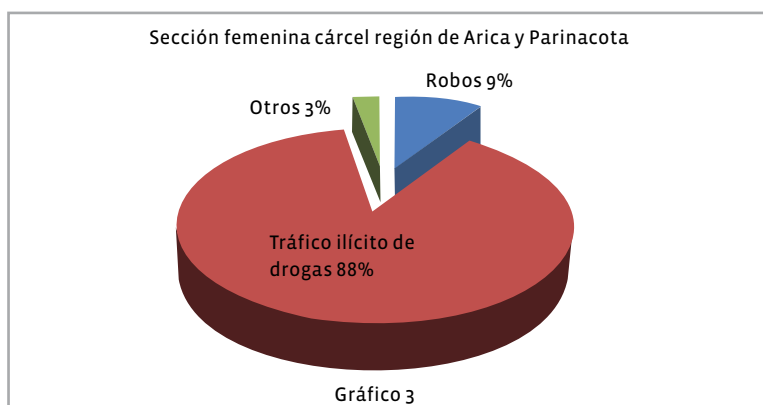
En la Sección Femenina de la cárcel de Antofagasta (ver gráfico 1), nos encontramos con que el 61% de los casos de ingresos, corresponde a un delito asociado al tráfico ilícito de drogas. Es decir más de la mitad de los casos de la región. Curioso, resulta observar que a la par con delitos tan complejos como el mencionado tráfico, robos, y parricidio, también se encuentren recluidas por hurto, mujeres infractoras, en un porcentaje no menor a un 13%.



La cifra en relación con el mencionado tráfico aumenta cuando vemos los datos recogidos de la cárcel de la región de Tarapacá. El 78 % de los casos por los cuales las mujeres infractoras están recluidas corresponde a una infracción a la Ley 20.000, o a la antigua Ley 19.366. La convivencia con otros delitos de menor lesividad disminuye, aunque sigue presente. Esto es hay cumplimiento efectivo por delitos de hurto, aunque sólo en un 3%. (Ver gráfico 2)



La situación lejos de cambiar, se incrementa en la Región de Arica y Parinacota, (ver gráfico 3) constituyendo así el 88% de los casos, en los cuales se encuentra recluidas las mujeres por una infracción penal. Es decir, casi el 90% de los casos. Si suprimimos las causas asociadas a tráfico en relación con mujeres infractoras, en dicha región, la criminalidad ingresada al sistema disminuiría cerca de una 90%.



Así de la información recogida de los penales femeninos del norte de Chile, el delito por el cual mayoritariamente ingresan al penal las mujeres, es por una conducta referida al tráfico ilícito de estupefacien-


tes. Si comparamos estos datos, con los testimonios recogidos, también podemos sensatamente pensar que este no es un negocio muy lucrativo. Sino más bien estamos frente a verdaderos correos humanos en lo referente al transporte de droga. Así se constata que en la mayoría de los casos se trata de personas vulnerables. Por ejemplo personas extranjeras, y/o socialmente vulnerables, muchas de ellas nunca antes habían delinquido, y la vía es el ofrecimiento de una promesa de dinero rápido, una surte de lotería, en la cual se prometen cantidades de dinero que para ellas y en sus circunstancias no tendrían otra vía de obtener.

Pero nadie las previene de las consecuencias que ello implica, las cuales incluso pueden llevar a poner en riesgo sus vidas.

La legislación en este caso, sólo distingue, el tráfico del microtráfico, en relación con la cantidad de droga, y no en cuanto a las condiciones de su autor/a.

En este sentido, y en particular con la criminalidad de género detectada en los centros de detención del norte grande de Chile, se revela la necesidad de considerar otras formas de defensa, y de consideración de dichas conductas delictuales. Por ejemplo el denominado estado de necesidad, atenuante que no puede ser invocada por lo restrictivo de su formulación normativa, y por estar al parecer referida únicamente a delitos contra la propiedad.

Sin embargo, cuando vemos las cifras, en particular en el centro de detención de Arica y Parinacota, estamos constatando vulnerabilidad, y por cierto un notorio estado de necesidad, pues la recompensa es una, dinero. Así una persona en estado de vulneración asume un riesgo que en muchos casos es posible afirmar que incluso abarca su propia vida. Además en no pocos casos se trata de personas que no tienen antecedentes penales previos, es decir, no tienen un contagio criminológico, con la agravante además que una privación de libertad las aleja de su núcleo familiar y de sus hijos.

Finalmente sobre dichas cifras, también es posible implementar políticas de prevención, pues es un grupo social que está siendo utilizado, claramente por personas o grupos, que no se exponen, sino que utilizan a otros, en este caso a otras, a sufrir las consecuencias de una actividad ilícita. 

▶ HACINAMIENTO Y AFECTACIÓN DE DERECHOS

Por Alicia Salinero R.

Profesional Departamento de Estudios
Defensoría Nacional

“Que no se nos olvide que el único derecho que ellos (condenados) pierden, con una sentencia condenatoria, es la libertad. Los otros derechos, la dignidad como personas, esa no la pierden nunca. Y el aporte que nosotros estamos tratando de hacer es que esa dignidad nunca se pierda”.¹

Mucho hemos escuchado en el último tiempo sobre hacinamiento y sobrepoblación carcelaria. Los tristes acontecimientos del 8 de diciembre pasado en la cárcel de San Miguel hicieron visible a todo el país una realidad lamentable sobre nuestras cárceles. Incluso el Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, en su discurso inaugural del año judicial 2011 sentenció el colapso absoluto del sistema penitenciario y el irrespeto grave a los derechos y garantías de quienes están privados de libertad.

El grave hacinamiento de nuestras cárceles, que alcanza al 145% constituye, en primer lugar, una afectación directa a la dignidad de las personas y a las posibilidades de reinserción social de éstas una vez cumplida su condena.

Este aumento explosivo que ha experimentado la población penitenciaria en los últimos 20 años como consecuencia, no sólo de un nuevo sistema procesal penal más eficiente y rápido en la investigación y juzgamiento de acciones delictuales, sino de una determinada política criminal persecutoria, no ha estado acompañado de una reestructuración del sistema que permitiera hacer frente a estos cambios.

Pero policías más eficientes con un órgano investigador autónomo y procedimientos más ágiles no son las únicas causas que han generado una sobrepoblación carcelaria. El propio sistema penitenciario, tanto en su aspecto normativo como en su funcionamiento, contempla estructuras y mecanismos que contribuyen a mantener este hacinamiento y que, con determinadas modificaciones legales y cambios de prácticas por parte de quienes toman las decisiones, permitirían descongestionar, en un número no menor, nuestras unidades penales, sin necesidad de crear nuevas plazas.

Dichos mecanismos, referidos a las posibilidades de abandonar el establecimiento penitenciario, en forma transitoria o permanente, durante el cumplimiento de la condena son: los permisos de salida y la libertad condicional.

Permisos de salida

Los permisos de salida, tal como lo señala el reglamento de establecimientos penitenciarios, confieren espacios de libertad a aquellos condenados que reúnen ciertos requisitos, es decir, le permiten hacer abandono de la unidad penal en la cual están cumpliendo su condena, en determinados días y extensión horaria.

A diferencia de otros sistemas comparados, como Alemania, en nuestra legislación los permisos de salida están establecidos según un orden de prelación y exclusivamente para la etapa previa a la libertad condicional, como preparación a la excarcelación y no pueden otorgarse durante el inicio de la condena. Por lo tanto, aún cuando el condenado reuniera los requisitos de buena conducta, estudio, participación en actividades de reinserción social y apoyo externo, no podría postular a un permiso de salida sino hasta cumplir una parte de su condena.

Asimismo, el orden de prelación de los permisos, establecido en función de la extensión temporal de la salida, restringe las posibilidades de, por ejemplo, conservar la fuente laboral ya que un condenado en nuestro sistema debe previamente haber hecho uso de salida dominical y de fin de semana para poder acceder a la salida controlada al medio libre, único permiso que permite salir del establecimiento penal todos los días.

Sin perjuicio de que la recuperación gradual o paulatina de espacios de libertad puede contribuir a un mejor manejo, por parte del condenado, de la carga psicológica que conllevan los permisos de salida por el cambio constante entre la permanencia en el establecimiento penitenciario y la vida en libertad, no es menos cierto que, en el caso concreto, tanto el tratamiento de reinserción social así como el mayor o menor grado de peligrosidad del condenado pueden ser indicadores que determinen que, por ejemplo, dos sentenciados requieran, en una misma etapa

1 Patricio Tello Defensor Penitenciario

de cumplimiento de la pena, de espacios de libertad diversos. Nuestro sistema se manifiesta en este aspecto más rígido que otros.

Fuera del aspecto normativo de por sí restrictivo, en la práctica se observa una disminución constante y preocupante en las cifras de otorgamiento de estas salidas. Según estadísticas de Gendarmería, sólo el 0,8% de la población penitenciaria del sistema cerrado goza de salida controlada al medio libre, lo que equivale a 844 reclusos a lo largo de todo Chile. Si ello se debe a que los condenados de nuestro sistema no cumplen con los requisitos legales para obtener el permiso no es una cuestión fácil de indagar. Las sesiones de los Consejos Técnicos, organismos que participan en la concesión de estos permisos, sin cuya aprobación el Alcaide no puede otorgarlos, tienen carácter secreto. Por otra parte, los condenados normalmente no son informados de las razones de las resoluciones denegatorias de la petición, así como tampoco sus abogados, cuestión que afecta directamente el derecho a defensa que se extiende hasta la completa ejecución del fallo.

Por cierto entran en juego también cálculos políticos de responsabilidades frente a un eventual quebrantamiento del permiso, ya sea mediante la comisión de un nuevo delito o el no regreso a la unidad penal. Ello se corrobora si se comparan las cifras de condenados postulados por Gendarmería de Chile a la Comisión de libertad condicional para el otorgamiento de este beneficio y las cifras de condenados que gozan de permisos de salida. Como ejemplo de ello, basta observar las cifras de la IV región: para el último periodo de libertad condicional (octubre 2010) Gendarmería de Chile consideró que 542 reclusos reunían los requisitos para obtener su libertad condicional y los incluyó en la lista presentada a la Comisión de libertad condicional, quien realizó un nuevo proceso de selección, determinando que sólo 75 de ellos podían pasar a la última etapa ante la Seremía respectiva. Pues bien, no obstante considerar la autoridad penitenciaria que los 542 condenados postulados eran aptos para cumplir el resto de sus condenas en libertad, sólo un pequeño número de ellos gozaba de permiso de salida. ¿Cómo puede una misma persona reunir los requisitos para recuperar ampliamente su libertad y no tenerlos para salir durante un par de horas el día domingo, o el fin de semana?

Esta realidad no sólo afecta la sobrepoblación carcelaria sino que priva al condenado de una importante herramienta en el proceso de reinserción social, que permite conservar y afianzar los lazos familiares y las redes de apoyo, ejercer una actividad laboral o de capacitación, disminuir los efectos colaterales perjudiciales de la privación de libertad y contar con un elemento de juicio para el otorgamiento de la libertad condicional.

Libertad condicional


En el caso de la libertad condicional la situación es bastante más dramática. Durante el primer semestre de 2010 fueron postulados al proceso de libertad condicional un promedio de 405 reclusos en cada región y sólo un promedio de 19 obtuvo el beneficio, lo que equivale al 4,7%. Según las cifras de Gendarmería, al treinta y uno de enero de 2011 sólo 522 internos cumplían en todo Chile el resto de sus condenas bajo esta modalidad.

¿A qué responden estas cifras? Si observamos el porcentaje de libertades condicionales revocadas por incumplimiento de las condiciones impuestas al usuario, podemos señalar que por cierto ello no obedece a razones de prevención especial negativa, por cuanto dichas cifras son muy menores. Así, durante el año 2010 tan sólo fueron revocadas 16 libertades condicionales que representan menos del 5,5 % de los condenados libertos de igual período.

Ello conduce a examinar otras consideraciones de tipo político que entran en juego. Las Seremías, representantes del Ministerio de Justicia en la región, que actúan como colaboradoras directas de la autoridad política regional, carecen orgánicamente de la autonomía necesaria para garantizar una decisión imparcial, motivada por consideraciones técnicas libres de toda influencia.

La falta de posibilidades de un trabajo exhaustivo en la revisión de cada caso contribuye, sin duda, a estas bajas cifras ya que legalmente existen sólo dos periodos en el año para que las peticiones de libertad sean resueltas. Ello evidentemente incide en que tanto Gendarmería como la Comisión deban enfrentarse a la tarea titánica de tener que resolver, en promedio, más de cuatrocientas peticiones en un par de días. Lo natural sería que estas peticiones fueran resueltas por el juez de ejecución en la medida que cada condenado va cumpliendo los requisitos, lo que generaría un mayor flujo de personas del sistema.

Por su parte, la falta de una cultura jurídica y de un abogado defensor especializado que asegure el ejercicio de estos derechos no hace más que perpetuar un sistema penitenciario deficitario, caracterizado por el hacinamiento y las consecuencias que de él se derivan.

De esta manera, pequeñas reformas legales que entreguen las decisiones en materia de otorgamiento de beneficios intrapenitenciarios a la autoridad judicial, con las ventajas de independencia e imparcialidad de sus decisiones, pueden lograr grandes cambios en nuestras cárceles. 

▶ HABLANDO DE LA LIBERTAD

Por Patricio Tello P.

Abogado Jefe Convenio Directo Defensa Penitenciaria

Región de Coquimbo

Resulta difícil escribir sobre la realidad penitenciaria de nuestro país, sin comentar lo ocurrido en el Penal de San Miguel en diciembre pasado.


Esa tragedia nos hizo abrir los ojos ante la situación insostenible de nuestras cárceles, con niveles de habitabilidad indignos para cualquier ser humano y de hacinamiento que superan largamente la media de nuestra región, situaciones que convierten al cumplimiento de una sanción penal, en una verdadera privación de derechos fundamentales.

Quizás una de las causas mediatas de lo sucedido, ha sido el discurso falaz de “la puerta giratoria” y el “combate a la delincuencia”, conceptos que a fin de conseguir réditos políticos, han logrado instalar en Chile, ese “clamor popular” por un mayor número de cárceles para los infractores, el aumento desproporcionado de las penas y la proliferación indiscriminada de tipos penales.

No es ninguna novedad decir que la privación de libertad, no es la solución a todos los problemas de una sociedad, y menos que dicha privación tenga algún efecto positivo en la socialización de los internos, bien lo dice el profesor Zaffaroni, enseñar a vivir en libertad mediante el encierro, es como enseñar a jugar fútbol dentro de un ascensor. Lamentablemente, todavía creemos en esa falsa sensación de seguridad que nos da que “ellos” estén tras las rejas, situación que esperamos pueda ir desapareciendo, cuando como nación nos demos cuenta de que esos “otros” pudimos haber sido “nosotros”, si no hubiésemos tenido las oportunidades que la vida nos entregó.

Hace unos pocos días, se ha presentado al país un proyecto de ley de indulto. Dicha medida me parece correcta en cuanto ataca una parte de la problemática que afecta a nuestro sistema carcelario, específicamente los grados de hacinamiento en los que “sobrevive” la población penal.

Sin embargo el paso adelante que debemos dar como sociedad, debe ir acompañado de una revisión completa de nuestro sistema de penas, hacia una racionalización de las mismas, y a la aplicación restringida de la privación de libertad, sumado a lo anterior, urge contar con una legislación que se ocupe de la ejecución penal, un país que aspira al desarrollo no puede permitir que un ámbito tan importante del derecho, que regula la privación de un derecho fundamental como es la libertad, este reglado por normativas de carácter reglamentario.

Dentro del ámbito de la ejecución penal, la DPP ha realizado un significativo aporte, a través de la creación de una Defensoría Penitenciaria, que partió como proyecto piloto en la Región de Coquimbo, y que en la actualidad se encuentra en proceso de licitación para expandirse a otras regiones de nuestro país, quizás la contribución más importante no dice relación con la sola prestación de defensa jurídica a personas privadas de libertad, sino que con el respeto a su dignidad como personas. 



ALEGATO DE CLAUSURA



Estándares Internacionales en materia de privados de libertad: lógicas y desafíos

Por Álvaro Castro y Jorge Contesse
Centro de Derechos Humanos UDP

Desde hace años que diversas organizaciones vienen llamando la atención de la autoridad sobre la magnitud de una crisis de derechos humanos que Chile arrastra por décadas y que no dice relación con el trauma vivido por el país producto de una dictadura: se trata de la situación penitenciaria. Con la música de fondo de autoridades y líderes políticos que han pavimentado sus carreras con discursos de mano dura, tolerancia cero y una verdadera “guerra” contra los delincuentes, Chile se ha convertido en uno de los países que más encierra a sus ciudadanos. Lo anterior, no obstante tratarse de un país con tasas delictuales relativamente bajas, al menos en comparación con nuestros vecinos de América Latina. Nos hemos acostumbrado a que parte de la programación televisiva consista de emisiones especiales en que periodistas acompañan a las policías en la persecución del delito y, con total indolencia frente a principios que todos debemos garantizar, como es la presunción de inocencia, nos exhiban como trofeos de guerra a individuos peligrosos que afortunadamente han sido capturados para la tranquilidad de la sociedad mayor, aquella que desea vivir lejos de la delincuencia y los antisociales.

Escapa a este breve texto avanzar ideas sobre las causas de la delincuencia, aunque no queremos dejar de anotar la urgencia de abordar el problema desde allí, desde sus raíces, con estudios serios y alejados del populismo que incluso ha llegado a animar a políticos convertidos en académicos. Nuestro objetivo es hacer referencia a algunos temas generales que, desde los estándares internacionales sobre derechos humanos, han venido articulando una gama de esfuerzos para exigir mecanismos de resguardo en el interior de la prisión destinados a pre-

venir los malos tratos y asegurar mínimas condiciones materiales. Estos mecanismos de resguardo están dirigidos a la población en general, independiente de la raza, grupo étnico, origen social, edad, cultura, religión, orientación sexual, idioma o nacionalidad.

Estándares internacionales

En esta dimensión general de protección, juegan un especial rol los principios de “*vulnerabilidad del privado de libertad*” y de “*posición de garante*” desarrollados por el derecho internacional de los derechos humanos y por diferentes fallos de la Corte Interamericana. Estos principios obligan al Estado a reducir los espacios de discrecionalidad y posibilidades de abusos en la administración penitenciaria, e incorporen un lenguaje de derechos del condenado, de límites y resguardos que la administración penitenciaria debe desarrollar para contener de forma razonable los riesgos y peligros que se materializan dentro de la prisión, como son el hacinamiento, las enfermedades, las peleas, muertes, los abusos de funcionarios penitenciarios, motines y las huelgas de hambre¹.

Bajo esta mirada todo lo que ocurra dentro de una prisión nacional es responsabilidad de las autoridades penitenciarias, las cuales deben

¹ Para mayor información ver Castro, A., Cillero, M. y Mera, J., *Derechos fundamentales de los privados de libertad*, Santiago: Ediciones UDP, 2010.

acostumbrarse a rendir cuenta y explicar a la comunidad que los sucesos ocurridos, las decisiones tomadas o los procedimientos aplicados fueron los correctos, no dejando espacio a la negligencia, omisión o intención directa de causar daño a los privados de libertad.

Pero los esfuerzos para exigir mecanismos de resguardo no se agotan en la exigencia de mínimos en la vida de la población mayoritaria de una prisión, sino que además se extienden a aquellos grupos dentro de la cárcel que son minoría o grupos aún más vulnerables. En este sentido, se ha comprobado que dentro de la prisión hay grupos donde las consecuencias del encierro son aún más profundas y dañinas. Las mayores secuelas que genera la prisión en estos grupos no sólo se explica por la especial condición en que se encuentran estas personas, sino porque derechamente son objeto de un trato distinto, con condiciones materiales que están muchas veces por debajo de las generales que poseen los centros de reclusión y no en pocas ocasiones sujetos a malos tratos por parte de la autoridad penitenciaria o de la propia población carcelaria.

Sobre estos grupos, el derecho internacional de los derechos humanos ha desarrollado una normativa particular destinada a exigir al Estado un resguardo diferente, un plus de protección, que va más allá del desplegado a la comunidad carcelaria general. Por ejemplo, en los adolescentes la particularidad gira en garantizar al mínimo los elementos coercitivos de la prisión y desplegar al máximo las posibilidades de rehabilitación, capacitación, desarrollo personal y de contacto con la familia y la comunidad. En el caso de las mujeres, se debe prestar especial atención al hecho de que las mujeres enviadas a prisión han sufrido en muchos casos abusos físicos o sexuales, y con frecuencia llegarán con una serie de problemas de salud no tratados. Del mismo modo, que ellas no pierden sus derechos reproductivos por el hecho de estar encerradas y que, por lo mismo, el Estado debe adoptar medidas que permitan que una madre pueda disponer de tiempo valioso con sus hijos. Algo similar ocurre con los inmigrantes o con los grupos de orientación sexual diversa, los cuales deberán ser objeto de vigilancia adicional que permita prevenir los fenómenos de discriminación o de abusos.

Bajo estas lógicas de protección especial, el Estado no sólo está obligado a contener los riesgos y peligros que se ciernen sobre la población mayoritaria, sino que también debe proteger a la población minoritaria o más vulnerable que vive dentro de los recintos, debiendo dar trato igualitario y prestar servicios adecuados que incorporen la condición de sujetos en desarrollo, de género, de edad o las particularidades de la condición física del preso.

En paralelo a la protección general y de grupos vulnerables dentro de la prisión, el derecho internacional de los derechos humanos ha desarrollado una serie de estándares y conceptos que giran en torno a la tortura. Estos estándares y conceptos se fundan en la idea de que la etapa de ejecución de sanciones penales es un momento sensible, durante el cual, las posibilidades de abusos por parte de los funcionarios penitenciarios son elevadas. En la jurisprudencia de la Corte Europea de Derechos Humanos, que ha sido en este tema permanentemente recogida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se ha desarrollado de forma sofisticada una serie de temas que conforman un verdadero *corpus juris* en materia de protección contra la tortura, donde destaca la distinción de tres actos prohibidos diferentes: tortura, tratos o penas inhumanos y, tratos o penas degradantes.

La tortura es la conducta que logra el mayor nivel de gravedad. Si bien la Corte Europea no ha desarrollado un listado de acciones que puedan ser considerados como tales, sí ha establecido conceptos como “sufrimiento grave y cruel” o “acto u omisión inflingido intencionalmente sobre una persona con un objetivo, causando un sufrimiento físico o mental grave y cruel”. Inmediatamente después en intensidad se encuentra el trato o penas inhumanos, categoría que no alcanza el umbral de la gravedad de la tortura, y que debe evaluarse caso a caso. Igualmente se han podido desarrollar algunas definiciones, por ejemplo: “acto u omisión cometido intencionalmente que causa un sufrimiento físico o mental intenso”. En el último peldaño de gravedad se encuentra el trato o pena degradante, que ha sido objeto de mayor definición y que ha sido conceptualizada como una grave humillación o degradación².


² Para mayor información véase, Castro/Cillero/Mera, *Derechos Fundamentales de los privados de libertad*, 2010, Ed. UDP.

La situación chilena

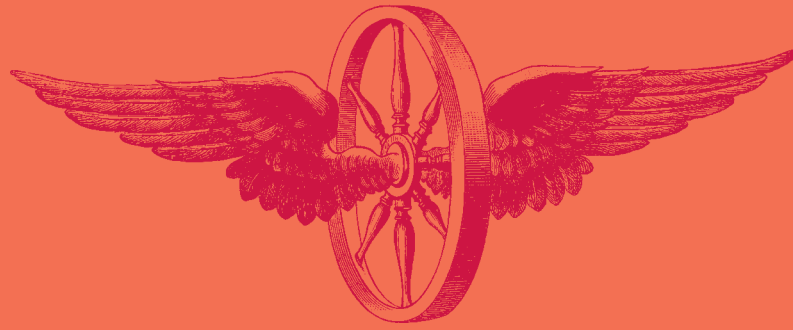
El 8 de diciembre de 2010, la población chilena despertó con la noticia de un incendio en la cárcel de San Miguel, en Santiago. La tragedia, que cobró la vida de 81 personas, provocó un brusco cambio en la forma como las autoridades y la propia ciudadanía dimensionaban y entendían el fenómeno carcelario. Inundados de imágenes que nos mostraron lo que nunca hemos querido ver, los ciudadanos “honestos” pronto comprendieron que la situación que informes de derechos humanos domésticos e internacionales venían documentando por años existía, y estaba allí, a pocas cuadras de nosotros. De pronto, recordamos que los presos no pierden su dignidad humana por el hecho de estar privados de libertad, que no es posible mantener a personas en celdas en las que muchos no ubicaríamos siquiera a nuestras mascotas y que la autoridad no podía seguir eludiendo responsabilidades.

Al haber dejado atrás el trauma de las violaciones masivas y sistemáticas cometidas por agentes del Estado en contra de opositores políticos, un país bien puede evaluar la manera como respeta y protege los derechos fundamentales de sus ciudadanos observando la situación en que se encuentra uno de los grupos más desaventajados, como son las personas privadas de libertad. Como señalamos en la sección anterior, el Estado tiene respecto de ellos una posición especial de garantía, en tanto es él quien ejerce un control (casi) absoluto sobre la libertad individual de estas personas. Y, como ha quedado demostrado por los porfiados hechos, en esta materia Chile, que busca erigirse como un referente moderno en la comunidad internacional, que da protección a quienes habitan su suelo, no pasa el test.

Mientras mantengamos las altas tasas de encarcelamiento-producto, en buena medida, de una política criminal insensata que clama por su revisión- sólo profundizamos la división social entre buenos y malos, honestos y delincuentes y, en definitiva, nos va importando poco y nada lo que suceda con aquellas personas que optaron por el delito, a quienes nuestras autoridades nos dicen les caerá todo el peso de la ley y, por fin, perderán la lucha.

No podemos seguir así. El delito debe reprimirse pues merecemos vivir en una sociedad donde los derechos y libertades de las personas sean respetados. Pero ello es predicable respecto de todos, incluidos los que han delinquido. Los estándares internacionales sobre derechos humanos fijan pautas para todos quienes operan con el sistema penitenciario. Se trata de directrices que, de tomarse en serio, podrían mejorar las condiciones en que se encuentran los privados de libertad, e, incluso para aquellos que no reconocen allí espacios de dignidad, permiten que el paso por la cárcel de una persona no la transforme necesariamente en las bestias que los medios de comunicación nos hacen temer o bien no empeoren su condición antisocial. 





BAJO PROMESA

Por Patricio Fernández Ch.
Director de The Clinic

DICE PATRICIO FERNÁNDEZ EN LA SIGUIENTE COLUMNA QUE SI NO SE HUBIERA HABLADO TANTO DE TRANCAR LA PUERTA GIRATORIA, SINO DE ACEITARLA CON CORDURA, QUIZÁS LOS PRESOS DE LA CÁRCEL DE SAN MIGUEL HUBIERAN SOBREVIVIDO. PARA EL DIRECTOR DEL SEMANARIO THE CLINIC, “LAS CÁRCELES SON COMO LOS BAÑOS DE UN PAÍS Y ÚLTIMAMENTE NOS HEMOS ENTERADO DE QUE LOS NUESTROS ESTÁN INMUNDOS”.

no sobra nadie

La privación de libertad es apenas una de las formas imaginables para castigar a quien delinque. Han existido muchas otras: la ley del Talión, los latigazos, las mutilaciones, los linchamientos, el destierro, la muerte, etc.

Todas parecen historia y, sin embargo, en algún lugar del mundo siguen aplicándose hoy día. La idea de venganza está muy arraigada en el –llamémosle así- “espíritu” humano. La fórmula del “castigo ejemplar” está bien lejos de un “ejemplar castigo”. La primera alude a causar un dolor inolvidable, mientras la segunda invita a una sanción justa y razonable.

Las sociedades, a medida que se desarrollan -es decir, que se convierten en comunidades donde cada uno de sus miembros tiene más posibilidades de ser feliz y de dar lo mejor de sí-, entienden que la venganza genera una cadena sin fin. Se trata de un círculo vicioso. No es

difícil imaginar que el móvil de muchísimos crímenes sea la misma furia que mueve a los falsos justicieros.

Contra la imposibilidad de ganar dinero, contra la deslealtad, contra la humillación: la furia desconsiderada. Los hijos golpeados suelen golpear cuando se vuelven padres y no son pocos los abusados que se convierten en abusadores. Todo indica que más cárceles sólo producen más presos. Dejémonos de cuentos, dudo que exista alguien que no haya roto una ley en su vida. En un muro de la ex Penitenciaría de Santiago alguien escribió lo siguiente: “Aquí estamos los que robamos poco”.

Yo tengo una teoría esotérica al respecto: se me ocurre que la violencia es una masa prácticamente constante en cada sociedad. El asunto es cómo se distribuye (aislemos la locura incomprensible). En tiempos de dictadura, por ejemplo, no tengo los datos, pero intuyo que se robaba y asesinaba menos de manera independiente.

La violencia se hallaba concentrada en el Estado y sus aparatos de seguridad, de manera que no era mucha la restante para distribuir entre los ciudadanos, al menos en lo que respecta a su ejercicio en el terreno público. Ahí reinaba el miedo. En fin, a medida que la democracia se perfecciona, esa violencia se debiera ir distribuyendo lo más igualitariamente posible y, en una de esas, su masa total hasta disminuye.

Extirparla es impensable y desde Freud sabemos que si se la reprime por acá, impajaritadamente aparecerá por otro lado. Un bolsón de pobreza es un bolsón de violencia. Parece canción de misa, pero la crueldad engendra crueldad. En buena medida, el sueño democrático no es otra cosa que imaginar una ciudadanía con menos excluidos y en la que se domina la impiedad.

Ya en la segunda mitad del siglo XVIII, Cesare Beccaria, para escándalo de muchos, sostuvo que la atrocidad de las penas es cuando menos inútil, si no pernicioso, y que por tanto éstas debían dulcificarse al máximo. El año 1774 la versión en español “De los Delitos y las Penas” fue prohibida por la Inquisición.

Pues bien, las cárceles son una radiografía inmejorable para ver nuestro nivel de cohesión y humanidad. Donde al que yerra se le trata como bestia, no es raro que florezca la ley de la selva. Si el Estado, ente civilizador por excelencia, neutralizador de las pasiones personales, espacio de razón entre individuos apasionados, no interrumpe la cadena de venganzas, ¿entonces quién?


Dicen los que saben, que para conocer la limpieza de la cocina en un restorán, recinto por lo general oculto al público, conviene revisar sus baños. Cuesta imaginar que se cocine con preocupación y afecto, si al lado se dejan podrir los residuos, cundir los olores nauseabundos y multiplicar los gérmenes. Pues bien, las cárceles son como los baños de un país y últimamente nos hemos enterado de que los nuestros están inmundos.

El incendio en el penal de San Miguel, al menos para quien se interesó en conocer los espantosos detalles de sus desarrollos –los gritos no escuchados, los esfuerzos que se ignoraron, etc.–, sacudió conciencias, pero mostró, por otra parte, que en amplios sectores de la población el demagogo discurso autoritario, la famosa “mano dura”, ha calado de manera impenitente.

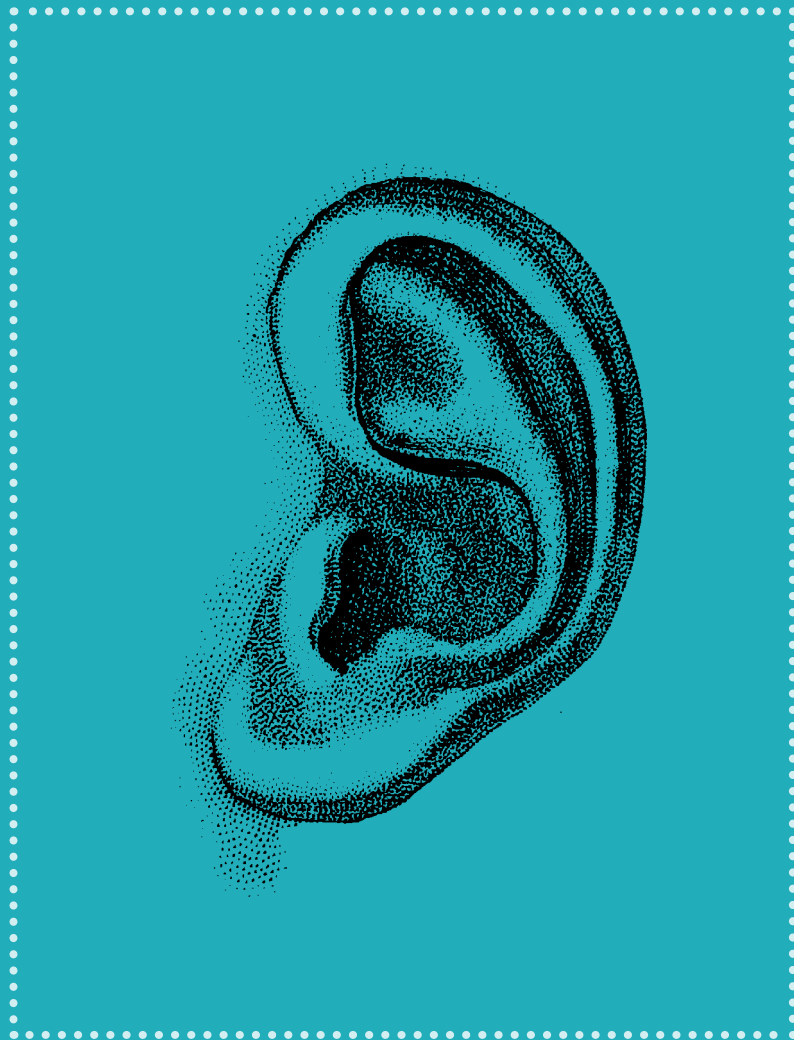
No fueron pocos los que opinaron, a través de las redes sociales, que se lo merecían, sin considerar que entre sus víctimas había responsables de faltas a quienes era bien discutible que les correspondiera incluso la pena de prisión. Los que allí estaban vivían hacinados como ratas, apretados de a decenas en recintos para un par, organizados como sabandijas para poder dormir, entre drogas, infecciones y fierros afilados, mientras el discurso oficial festejaba sus altos índices de crecimiento económico.

Si no se hubiera hablado tanto de trancar la puerta giratoria, sino de aceptarla con cordura, quizás hubieran sobrevivido. Pero en fin, hay algo bueno en todo esto. Un territorio que durante larguísimo tiempo permaneció en la oscuridad llamó nuestra atención.

¿Y qué vimos? Guardando las proporciones, algo parecido a lo que vieron los aliados cuando entraron en los campos de concentración nazi: hombres tratados como basura, restos, marginalidad pura. “A medida que se moderen las penas –escribe Beccaria–, que se quiten de las cárceles la suciedad y el hambre, que la compasión y la humanidad penetren las puertas de hierro y manden a los inexorables y endurecidos ministros de la justicia, podrán las leyes para encarcelar contentarse con indicios menores. Un hombre acusado de un delito y absuelto no debiera retener nota alguna de infamia”.

Basta pensar que un ser humano sobra para convertirse en enemigo de la democracia. A algunos les resulta muy duro de aceptar, pero hasta el más sanguinario de los criminales es uno de nosotros. Es de suponer que no está en la fuerza el secreto de la paz social –aunque se la requiera–, sino en la capacidad de oír al que no ha sido nunca escuchado y de valorar al que sólo ha sentido rechazo y desdén. 

guardar silencio



Personas privadas de libertad y derechos humanos

Por Lorena Frías M.
Directora Instituto Nacional de Derechos Humanos

La muerte de 81 internos de la cárcel de San Miguel, en diciembre de 2010, puso en evidencia una crisis que arrastra por décadas el sobrepoblado sistema penitenciario chileno. Las cifras en esta materia son elocuentes: Chile es el segundo país de la región con más población carcelaria después de Estados Unidos y en varios recintos del territorio nacional la sobrepoblación es mayor al 200 por ciento de la capacidad instalada.

El hacinamiento y las inhumanas condiciones en que viven las personas privadas de libertad, la insuficiencia de recursos para la rehabilitación, la reinserción laboral y la aplicación de regímenes de castigo contrarios a los estándares internacionales que protegen a esta población, son ejemplos de las principales vulneraciones de derechos de las que son objeto.

Esta situación ha motivado en los últimos años pronunciamientos de la Fiscal Judicial de la Corte Suprema, de la Contraloría General de la República y de la Cámara de Diputados, a través de una Comisión Especial Investigadora del Proceso de Concesiones Carcelarias.

En el ámbito internacional, los Estados integrantes del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal sugirieron a Chile continuar con la reforma y renovación de su sistema penitenciario para mejorar la situación de las personas privadas de libertad; impulsar más políticas *“de prevención, lucha y eliminación de la tortura, entre otras cosas mediante la adopción de una mejor definición de tortura conforme al artículo 1 de la Convención contra la Tortura”*; *“Investigar a fondo los presuntos casos de tortura, malos tratos y uso excesivo de la fuerza por parte de la policía y las fuerzas de seguridad y llevar a los responsables ante la justicia”*; y, *“seguir impartiendo educación y capacitación específica y práctica en materia de derechos humanos a todos los funcionarios penitenciarios, Carabineros, la Policía de Investigaciones y la Gendarmería, exigirles plena responsabilidad por las violaciones de los derechos humanos que puedan cometer y garantizar a las víctimas el acceso a recursos efectivos”*.

Por su parte, el Comité Contra la Tortura señaló durante 2009 que si bien tomaba nota de los esfuerzos realizados por el Estado para mejorar las condiciones carcelarias, *“le preocupan las informaciones recibidas sobre la persistencia de deficiencias en los centros penitenciarios, particularmente en lo relativo a las condiciones materiales, el hacinamiento y los abusos y sanciones injustificadas en la aplicación del régimen disciplinario”*. Tanto es así, que esta instancia recomendó al Estado chileno:

- Adoptar medidas eficaces para mejorar las condiciones materiales de los centros penitenciarios, reducir el hacinamiento existente y garantizar debidamente las necesidades fundamentales de todas las personas privadas de libertad;

- Establecer un mecanismo nacional de prevención que tenga competencia para efectuar visitas periódicas a centros de detención, a fin de implementar plenamente el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura.

- Establecer medidas de seguridad acordes con el respeto a la dignidad de las personas privadas de libertad, de manera que se eliminen las celdas de aislamiento.

Similares observaciones se han recibido por parte del Comité de Derechos Humanos y del Comité de Derechos del Niño, así como de la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (agosto de 2008).

En tanto, el Comité Contra la Tortura destacó como aspectos positivos la vigencia a partir del 11 de enero de 2009 del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; el compromiso del Estado de Chile de tipificar en un nuevo Código Penal el delito de tortura y la existencia de un área especializada en el Servicio Médico Legal, *“dentro de su programa de Derechos Humanos, destinada a la aplicación del Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul)”*.

Las medidas anunciadas en las últimas semanas por la autoridad del Ministerio de Justicia son muestra de una voluntad por parte del Gobierno de reducir las condiciones de hacinamiento, por la vía de adelantar la salida de internos que reúnan determinadas características.


Sin embargo, no se hace referencia en ellas a las condiciones particulares que enfrentan las mujeres privadas de libertad. El Instituto

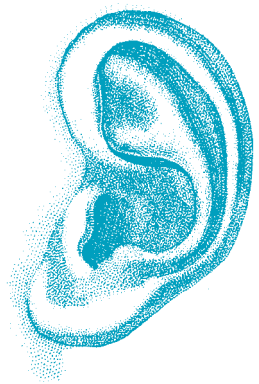
Nacional de Derechos Humanos no cuenta con información desagregada por sexo sobre la sobrepoblación carcelaria. Esta información resulta vital, si se considera que las mujeres privadas de libertad enfrentan dificultades derivadas no solo de su condición de reclusas, sino de la discriminación que enfrentan como mujeres.

Habitualmente pertenecen a los sectores más empobrecidos de la sociedad y desempeñan el rol “prioritario de articuladoras del grupo familiar”, situación que trasladan con ellas al recinto carcelario. Si bien Gendarmería cuenta con el programa Residencias Transitorias para Hijos de Madres Privadas de Libertad, se desconoce su cobertura e impacto en el abordaje de esta compleja situación.


Al mismo tiempo, la población penal femenina presenta particularidades aún más preocupantes, al existir una evidente carencia de centros de reclusión segregados por género. La mayoría de los recintos son mixtos, situación que pone en peligro a esta población penal vulnerable por su condición de mujer. La masculinización de las prisiones chilenas ha hecho que las mujeres sufran con mayor rigor el encierro.

Finalmente, es necesario señalar que la política criminal carcelaria -consecuencia de una lógica penal persecutoria que castiga preferentemente los ilícitos con privación de libertad- está en la base de la crisis del sistema. Al respecto, el proyecto del Gobierno ingresado al Congreso Nacional relativo a medidas alternativas pareciera también encaminado en la dirección correcta.

En el mismo sentido, el Consejo de Reforma Penitenciaria plantea la necesidad de adoptar medidas basadas en una política carcelaria moderna, acorde con los estándares internacionales, con énfasis en la rehabilitación y reinserción de la persona privada de libertad. Lo anterior debiera tener en cuenta las necesidades particulares que tienen reclusos y reclusas. A ello, es importante agregar la necesidad de que Gendarmería se convierta en una institución con personal capacitado y dotado de insumos suficientes, de manera que su acción sea respetuosa de los derechos de las personas privadas de libertad. 



OBJECCIÓN



PROPUESTAS PARA APAGAR UN INCENDIO

Por Marcelo Padilla V.

Periodista, Unidad de Comunicaciones, Defensoría Nacional

LA CATÁSTROFE DE LA CÁRCEL DE SAN MIGUEL NO SÓLO LE ROBÓ LA VIDA A 81 PERSONAS, SINO QUE PUSO SOBRE LA MESA LA URGENTE NECESIDAD DE UNA REFORMA ESTRUCTURAL AL MODELO PENITENCIARIO Y AL SISTEMA DE PENAS VIGENTE EN CHILE. APARTE DE OTRAS MEDIDAS EN MARCHA, ACÁ SE DESCRIBEN LOS DETALLES DE DOS PROYECTOS DE LEY QUE BUSCAN INDULTAR A PRESOS POR DELITOS MENORES Y TERMINAR CON LAS PENAS DE CÁRCEL POR EL NO PAGO DE MULTAS. EL DEBATE YA ESTÁ ABIERTO.

Salvo para sus familias y unos cuantos más, las historias de Bastián y Marcelo ya deben vivir en el anónimo espacio del olvido colectivo. Un olvido terrible, que se suma a la forma en que la muerte intentó llevarse los la madrugada del 8 de diciembre de 2010, escondida en el fuego que consumió dos de las torres de la cárcel de San Miguel, en Santiago.

Aunque Marcelo pudo hacerle una finta y Bastián no lo logró, las historias de ambos jóvenes estarán unidas para siempre, porque representan un cruel y evidente ícono de carne y hueso para reflejar los alcances de una crisis carcelaria que -más allá o más acá de la política- debe avergonzarnos a todos.

Bastián Camilo Arriagada Arriagada tenía 22 años, vivía en San Bernardo y se dedicaba a la venta callejera de discos piratas. Aunque los delitos contra la Ley de Propiedad Intelectual tienen baja penalidad, él ya había estado detenido varias veces por esta misma causa, razón por la que no pudo evitar ser condenado a 61 días de prisión.

Pese a que le faltaban sólo 33 días para recuperar su libertad, esa mortífera madrugada murió asfixiado en el cuarto piso de la Torre 5 del penal y su cadáver fue encontrado junto a los cuerpos de personas condenadas por asesinatos, violaciones y otros graves delitos que engrosaron el fatídico listado final de 81 muertos en la catástrofe.

Marcelo Vega, “El Shaggy”, tuvo mejor suerte y logró sobrevivir gravemente herido, pero hasta antes del inicio del incendio compartía la misma suerte de Bastián -cumpliendo en su caso una corta pena después de no poder pagar una multa de 1 UTM (poco más de 38 mil pesos al valor actual) por beber alcohol en la vía pública-, viviendo junto a internos de mucho mayor compromiso criminológico.

Ambos casos demostraron dos de los principales efectos de un crítico hacinamiento carcelario que las autoridades calculan hoy en 60 por ciento, pero que organismos independientes como el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) cifran en 98 por ciento.

Primero, la ausencia de segregación efectiva entre los más de 53 mil internos que sobrepueblan hoy las cárceles chilenas, lo que explica que personas condenadas por delitos menores -como Bastián y Marcelo- compartan encierro con avezados delincuentes, mucho más peligrosos.

Y segundo, la urgente necesidad de una reforma sustancial al sistema vigente de penas alternativas a la cárcel -que hoy incluye básicamente la remisión condicional de penas, la reclusión nocturna y la libertad vigilada-, de manera que personas como estas dos víctimas no tengan que llegar nunca a un sitio como el penal sanmiguelino.



Debate y reacciones

Tras el impacto inicial provocado por la tragedia en todo el país, el debate copó los espacios de prensa y las redes sociales con una intensa ‘balacera’ política, tras la cual la discusión de fondo parece ir lentamente centrándose en lo más urgente: las soluciones.

En el terreno práctico y aún desde antes de la catástrofe, las autoridades han tomado una serie de medidas para ir despejando los múltiples problemas asociados a esta crisis, las que no sólo abordan el sobre poblamiento carcelario por la vía de invertir en la construcción de nuevos recintos penales, sino que aplican mejoras a la situación de Gendarmería de Chile -responsable directa de la seguridad de las cárceles- y prevén cambios de fondo precisamente en el ámbito de las penas alternativas, entre otros temas.

Así, más allá de las válidas posiciones que impulsan la discusión y siguiendo las orientaciones institucionales -expresadas públicamente a través de las más diversas vías por sus directivos-, “Revista 93” ha querido aprovechar este espacio de debate para exponer en detalle el contenido de dos emblemáticos proyectos de ley sobre estas materias, enviados por el Poder Ejecutivo al Senado el pasado 10 de marzo de 2011.

El primero concede un indulto conmutativo general a presos que cumplan las condiciones que señala y el segundo modifica el actual régimen de libertad condicional, estableciendo la prestación de servicios en beneficio de la comunidad como pena alternativa a la prisión para casos de personas que no cumplan las penas de multa.

Indulto racional

En sus antecedentes introductorios, la primera iniciativa legal parte asumiendo “el alto nivel de hacinamiento que se vive en nuestros recintos penales” -el que cuantifica- “en cerca de un 60 por ciento”- y explica que se trata de un problema cuya solución “es imposible de alcanzar en el corto plazo”.

“En la medida que mejoremos las condiciones de habitabilidad, de rehabilitación y de reinserción, comienza a ser verdaderamente posible la generación de condiciones aptas para disminuir los niveles de reincidencia”, agrega el documento.

Luego señala que un punto crítico para favorecer las condiciones de ejecución de condenas es la descongestión de nuestro sistema penitenciario, objetivo que no sólo supone la construcción, ampliación o mejora de la infraestructura carcelaria, sino la “aplicación racional” del indulto para condenados que “hayan cumplido parte significativa de sus condenas y en la medida que su liberación no implique un compromiso para la seguridad pública”.

Según el documento -signado como mensaje presidencial N° 623-358-, el proyecto de ley busca otorgar un indulto conmutativo general, “que beneficie a las mujeres que actualmente se encuentren condenadas y privadas de libertad; a los condenados que se encuentren cumpliendo una condena bajo la modalidad del beneficio penitenciario de permiso de salida controlada al medio libre; y a los condenados que actualmente se encuentran cumpliendo una condena mediante el beneficio de la reclusión nocturna en establecimientos de Gendarmería de Chile”.



Beneficios y condiciones

En el caso de las mujeres, el indulto “sólo será procedente para aquellas que hubieren cumplido dos tercios de la pena”, salvo si son madres de hijos menores de dos años, caso en que por consideración humanitaria les bastará “que resten seis meses para que cumplan los dos tercios de sus condenas”.

Para los condenados con régimen de permiso de salida controlada al medio libre, el indulto sólo beneficiará a quienes “ya han dado pruebas fehacientes de rehabilitación y reinserción”, es decir las personas que sólo “concurren a pernoctar al establecimiento penitenciario”.

Respecto de quienes cumplan pena de reclusión nocturna en recintos de Gendarmería, el texto aclara que se trata de personas condenadas por delitos menores, que además se encuentran libres durante todo el día, por lo que cualquier medida en torno a ellos “no representa un verdadero riesgo para la seguridad ciudadana”. El proyecto dispone, además, que para aquellos condenados por el artículo 196 de la Ley de Tránsito (N° 18.290), “el indulto no se hace extensivo a las penas accesorias de multa, cancelación o suspensión de la licencia para conducir a que hubiere sido condenado el interesado”.

Según el proyecto, para que cualquier condenado o condenada se acoja a alguna de estas tres formas de indulto, deberá someterse a dos obligaciones adicionales: “Suscribir un compromiso de no volver a delinquir y someterse a un período de control y observación a través de Gendarmería de Chile por un período de cinco años”. En cuanto a la primera, añade que su transgresión durante los cinco años siguientes a la concesión del indulto “pondrá al individuo en el deber de cumplir, de manera efectiva, el saldo de pena que le hubiere sido indultada, sin perjuicio de la aplicación de la pena que le corresponde cumplir por el nuevo crimen o simple delito”.

Finalmente, esta iniciativa presidencial de ley señala varias excepciones al indulto, estableciendo que no se hará efectivo en casos de secuestros, parricidios, homicidios calificados, delitos sexuales contra menores y tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, entre otros.

Derechos fundamentales

El segundo proyecto de ley reproduce el mensaje legislativo N° 622-358 del Presidente de la República y parte explicando que los altos niveles de hacinamiento y sobrepoblación de las cárceles “constituyen una realidad que compromete severamente los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad”. Añade que se trata de una tarea imperativa imposible de resolver en el corto plazo, que debe abordarse no sólo en razón “del deber estatal de garantía de los derechos fundamentales de las personas condenadas, sino también en función del correcto resguardo de la seguridad pública”.

El proyecto explica que “en este contexto, hemos constatado la importancia de introducir modificaciones al marco jurídico que reglamenta la libertad condicional y la de establecer en nuestro ordenamiento jurídico punitivo una sanción que constituya una respuesta racional y proporcionada frente al incumplimiento de las penas de multa”.

Por lo mismo, un primer eje de la iniciativa busca reformar el decreto ley N° 321 del 12 de marzo de 1925 -que regula el régimen jurídico de la libertad condicional-, modificando el órgano llamado a decidir su concesión “para otorgar un mayor grado de objetividad al proceso”.

Actualmente, este tema considera primero la intervención de una ‘comisión de libertad condicional’ integrada por miembros del Poder Judicial, quienes luego de analizar los antecedentes del postulante,



proponen al respectivo secretario regional ministerial de Justicia que conceda o deniegue la libertad condicional en cada caso, por lo que finalmente es esta autoridad la que resuelve.

Según el proyecto, “esta intervención unilateral y decisoria” de los seremis se ha traducido con el tiempo “en una reducción considerable del número de condenados que finalmente acceden a este tratamiento penal especial; y viene arrojando desde hace largo tiempo dudas acerca de la objetividad que guía un proceso que resulta clave para propiciar un buen comportamiento intrapenitenciario y fomentar la rehabilitación y reinserción de los condenados”.

Por lo mismo, explica que como el otorgamiento de este beneficio debe fundarse en indicios ciertos de resocialización y rehabilitación del condenado, “resulta fundamental que la decisión sobre su concesión se guíe por criterios eminentemente técnicos, vinculados con la pertinencia de un tratamiento extramuros para el condenado”, razón por la cual su concesión debe radicarse en estas comisiones, “prescindiéndose de la intervención ulterior discrecional de los secretarios ministeriales de Justicia”.


Servicio a la comunidad

En su segundo eje, este proyecto de ley modifica el sistema vigente de conversión de penas por no pago de multas. Actualmente, este tema es regulado por el artículo 49 del Código Penal, según el cual esta conversión supone privación de libertad.

El propio documento consigna que “al 29 de diciembre de 2010, 2 mil 648 personas se encontraban privadas de libertad” por no haber podido pagar las multas que recibieron como sanción, lo cual produce “un efecto acusadamente desocializador y criminógeno respecto de personas que cometen ilícitos sancionados con penas pecuniarias”.

El texto señala que por las razones expuestas, resulta imperioso generar un nuevo mecanismo de conversión de multas, por lo que se propone la instauración de la prestación de servicios en beneficio de la comunidad “como alternativa punitiva al no pago de una multa”. La iniciativa de ley amplía también las facultades de los sentenciadores para “eximir, reducir o facilitar el pago de las multas”, haciéndolas además aplicables a estos nuevos servicios en beneficio de la comunidad.

En detalle, el proyecto define estos servicios como “la realización de actividades no remuneradas a favor de la colectividad o en beneficio de personas en situación de precariedad, coordinadas por un delegado de Gendarmería de Chile”. Añade que estas prestaciones se regularán “en ocho horas por cada 1/5 UTM, sin perjuicio de la conversión establecida en leyes especiales”.

Para Bastián y otros 80 seres humanos todas estos proyectos e iniciativas llegan demasiado tarde, pero para Marcelo y otras miles de personas por año todavía hay tiempo para que la sociedad reaccione, para que todos les ofrezcamos otra cosa, incluso algo mejor que sólo sobrevivir... 



LOS NÚMEROS DEL HORROR

Aunque el hacinamiento carcelario que mostró el incendio en San Miguel ya se conocía, el dramatismo de la catástrofe instaló en la agenda pública el enorme y oculto alcance de la crisis penitenciaria chilena. Y en esto, las cifras dicen más que mil palabras:

En diciembre de 2009, un año antes de la tragedia, la fiscal de la Corte Suprema Mónica Maldonado informó que pese a tener una capacidad máxima para 711 personas, ese recinto penal albergaba a mil 664 presos, que en octubre siguiente habían aumentado a mil 924 personas.

El día del incendio, sólo en la torre cinco del penal había 485 internos, de los cuales 66 murieron carbonizados y otros 15 por asfixia, mientras que un número similar de presos quedó gravemente herido. Del módulo más dañado hubo sólo cinco sobrevivientes.

Otros datos muestran que después de la Guyana Francesa y Surinam -que operan como colonias penales- nuestro país es el que más presos tiene en América Latina: 318 por cada 100 mil habitantes, cifra muy superior a la de países con problemas mucho más complejos de seguridad pública, como Brasil (227), México (207) y Argentina (150), entre otros.

Las personas presas en Chile pasaron de 22 mil 593 en 1990 a 35 mil 501 en 2005, llegando a sumar 53 mil 153 internos al momento del incendio. Cifras de Paz Ciudadana muestran, además, que el número de condenas aumentó de 16 mil en el año 2000 a casi 40 mil en 2009, cifra que según otras fuentes y en términos porcentuales alcanza un crecimiento de 141 por ciento.

Según informes oficiales de derechos humanos, las cárceles con el hacinamiento más crítico del país son las de Concepción (264 por ciento), Angol (254 por ciento), Copiapó (240 por ciento), la ex Penitenciaría de Santiago o Santiago Sur (217 por ciento) y Talca (199 por ciento).



ALGUNAS SOLUCIONES

Una institución fundamental en el proceso de solución de esta crisis es Gendarmería de Chile. Y los números tampoco le ayudan: distintas fuentes dicen que lo normal es tener de dos a cuatro internos por gendarme, en Chile hay uno por cada 89 reclusos.

Quizás por reconocer ese déficit, datos de prensa señalan que la autoridad central ha aumentado el presupuesto de Gendarmería en un 72 por ciento entre 2005 y 2011, cifra que -sin embargo- no se ha reflejado en el gasto fiscal por cada interno: si en los penales concesionados cada preso cuesta casi 400 mil pesos mensuales al Estado, en España ese monto aumenta a 1,4 millones y a poco más de dos millones en el estado de Nueva York, en Estados Unidos.

Otra medida relevante se activó el 20 de marzo de 2010, cuando se promulgó la Ley N° 20.426, que entre otras cosas permitirá aumentar gradualmente en casi 50 por ciento la dotación de Gendarmería, con la incorporación progresiva de 5 mil oficiales y gendarmes.

Además, en octubre de 2010 se inició un llamado a licitación a través del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de siete nuevos penales tradicionales en distintas zonas del país (Talca, Santiago, Calama, Copiapó, Valparaíso, Biobío y Temuco), con una inversión de 460 millones de dólares. Estos recintos permitirán aumentar en 10 mil las plazas de capacidad del sistema, con la idea es concesionar su administración.



Comité Editorial:

Paula Vial Reynal

Carlos Mora Jano

Catalina Sadá Muñoz

Paola Sais Dünner

Marcelo Padilla Villarroel

Verónica Encina Vera

Editora Responsable:

Paula Vial Reynal

Editores:

Marcelo Padilla Villarroel

Catalina Sadá Muñoz

Fotografía entrevistas:

Aliosha Márquez Alvear

Diseño y diagramación:

Michèle Leighton Palma

Impresión: ANDROS IMPRESORES

Contacto:

revista93@dpp.cl

Distribución Gratuita

ISSN 0718-8684



DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA

www.dpp.cl